TOMO LIV — Montevideo, Lunes 13 de Enero de 1919 — Núm. 3880

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que se modifica la ley sobre impuesto a los avisos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se introducen algunas modificaciones a la ley de 28 de Diciembre de 1916, relativas al impuesto sobre la fijación de avisos en el Departamento de Montevideo, modificaciones que la práctica aconseja y que, estudiadas debidamente por la Junta Económico-Administrativa, fueron aprobadas en su sesión del 21 del pasado mes de Diciembre.

Expongo a continuación los motivos sobre los cuales se fundan las referidas modificaciones, que van incluídas en el citado proyecto de ley, sustitutivas de las que rigen actualmente, yendo subrayadas, para mejor comprensión al ser estudiada por Vuestra Honorabilidad la parte del articulado que se reforma.

El artículo 2.o se redacta en forma más explícita, estableciendo claramente que las tres expresiones que constituyen un letrero, o cada una de ellas por separado, están gravadas por el impuesto que determina el inciso A, evitando así las frecuentes discusiones de comerciantes, industriales y profesionales que, por tener al frente de los edificios en que trabajan, sólo sus nombres, se creen exentos del impuesto.

Asimismo se limitan las dimensiones de las inscripciones comprendidas en el inciso G, para que de este modo no pueda burlarse lo que establece el inciso A.

Artículo 3.o. — Inciso A. — Se amplía previendo los letreros salientes.

Inciso B. — Se incluye la propaganda en espejos y paredes de interior de comercios.

Inciso D. — Se suprime la medida de m. 0.35 x 15, por innecesaria. Se reduce el plazo de los carteles de papel fijados en barreras y andamiajes, a un mes, porque actualmente esta propaganda se restringe por falta de parajes dónde fijarlos; los plazos de un año y seis meses establecidos en la tarifa antigua, autorizan al avisador a exigir que su cartel permanezca legible durante ese tiempo, reduciéndose así, cada vez más, los sitios para colocarlos, de manera que, aminorando el plazo, dichas barreras y andamiajes quedarán expeditos con más frecuencia.

También en este inciso se determina la tarifa para los avisos colocados en pantallas municipales, cuya implantación autorizó recientemente la Honorable Junta, por gestión de la Oficina de Avisos.

Inciso F. — Se incluyen tableros y pizarrones que no estaban previstos.

Inciso H. — Se determina lo que deben pagan los anuncios salientes, permanentes y los cambiantes, en virtud de que hay casas que varían a diario su redacción.

Inciso I. — En este inciso se beneficia al contribuyente estableciendo sólo dos categorías, con el fin de difundir el género de propaganda a que se refiere: los avisos luminosos.

Inciso L. — Se amplía y se establece, en primer término, que los que pasean avisos no pueden estacionarse en la vía pública. Este género de propaganda en tableros y parihuelas resulta antiestético, incómodo para el tránsito, no es posible prohibirlo, puesto que la misión de la Oficina es difundir y no restringir, pero obligándolos a transitar, se salva, en parte, estos inconvenientes.

Inciso LL. — El pago de $ 0.20 por millar de cada anuncio en hojas sueltas, resultaba exorbitante y, en consecuencia, prohibitivo para los programas de los biógrafos, menús de restaurants, etc., que son, en general, aprovechados para propaganda, pero en la forma que se establece resulta ventajoso para los avisadores y provechoso para la renta.

Este inciso también se amplía estableciendo el impuesto que deben pagar objetos que no estaban previstos.

Inciso M. — En lo que respecta a los biógrafos, se determina la forma para el pago del impuesto. Los biógrafos pagaban un porcentaje mensual sobre la patente de giro anual que regulaba equitativamente sus categorías, pero actualmente no pagan dicha patente, de manera que no puede subsistir el porcentaje. En consecuencia, se establece la escala con arreglo a las matinées que den, pues lógicamente la propaganda de cada uno está en relación con los espectáculos que ofrezcan.

Inciso N. — Se incluyen avisos que no estaban previstos: se reduce a la mitad el impuesto a los avisos en los telones, estableciéndolo sobre el metraje total de la tela en vez de hacerlo sobre cada aviso.

En esta forma, el concesionario puede cambiarlo a voluntad sin alterar el monto del impuesto, ventaja que le permite abaratar esta propaganda sin perjuicio de la renta, puesto que la reducción del impuesto está compensada con el aumento del metraje.

También se determina en este inciso el impuesto a los avisos en el interior de los carritos de baño, de acuerdo con los interesados, y estableciendo el plazo por temporada balnearia.

Inciso O. — Se aumenta el impuesto para los avisos colocados en los tranvías, de acuerdo con los interesados, en setenta centésimos por coche, y se autoriza la colocación de un aviso en cada guardabarro de los pescantes.

Inciso P. — Se establece sólo dos categorías para los avisos en vehículos, beneficiando al contribuyente, pues no se limita el número de los avisos inherentes a su negocio.

Inciso Q. — Se establece que los vehículos de reclame no podrán estacionarse en la vía pública, por resultar un obstáculo para el tránsito.

Inciso T. — Se incluyen los sarnífugos fabricados en el país, exentos de impuestos por ley especial.

Inciso X. — Se incluyen en él nuevas clases de avisos que no estaban previstos, como los que contienen los almanaques de pared, papeleros de propaganda, discos en balanzas de los comercios, etc.

Como la Oficina de Avisos tiene actualmente a su cargo el servicio de fijación de anuncios en los tableros municipales, con el consiguiente buen resultado, que será mayor así que se instalen pantallas en las avenidas, plazas y paseos públicos, procede la modificación del artículo 7.o y la supresión de los artículos 8.o y 9.o, por ser innecesarios.

Finalmente, el artículo 10 modifica la asignación del Jefe de la Oficina, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, según consta a fojas 8 de los antecedentes acompañados, elevándola a "tres mil pesos anuales". Quedará así equiparada a las demás asignaciones fijadas para todos los jefes de las reparticiones municipales que figuran en el proyecto de Presupuesto que actualmente se halla a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Debido a la urgencia que existe en la

sanción del adjunto proyecto de ley, que dejo incluído entre los que deberán tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, ruego a Vuestra Honorabilidad quiera disponer su preferente despacho.

Tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley nadie podrá colocar letreros y avisos en la ciudad de Montevideo y su Departamento, con frente a la vía pública o legibles desde ella, sin abonar el impuesto que determina el siguiente artículo 3.o.

La prohibición comprende igualmente las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos y balnearios, interior de los teatros y paseos, y cualquier otro local del comercio o de la industria a que tenga acceso el público, así como también los rodados, coches de tranvías y de ferrocarriles y los ómnibus.

Art. 2.o Los letreros y avisos a que se refiere esta ley son: anuncios y «reclames» comerciales, industriales y profesionales, muestras salientes, ya fueren pintados o fijados en las paredes, marquesinas, toldos, faroles, postigos, arcos de luz, proyecciones, vidrios o transparentes de puertas y vidrieras, persianas metálicas, y, en fin, toda inscripción que constituya una propaganda.

A los efectos de este impuesto se considera como letrero todo el que se fije en un edificio, que sea legible desde la vía pública y en el que sólo se mencione la clase de su negocio, industria o profesión, su denominación o el nombre de los propietarios.

Si además de cada una de las expresiones enunciadas o de las letras en conjunto, se agrega cualquier otra, excediendo el total de un metro cuadrado, se considerará comprendido en el inciso F de la tarifa que a continuación se establece.

Las inscripciones en paredes, cuyas dimensiones no pasen de tres metros cuadrados, pagarán de acuerdo con el inciso A, y las que excedan con arreglo al inciso G.

Art. 3.o La Intendencia Municipal otorgará los permisos del caso, previo pago del impuesto que a continuación se determina:

A) Letreros. — *Cada letrero que constituya un solo cuerpo, ya esté colocado en tablero o chapa o pintado en la pared, pagará al año* .... » 1.50
Los mismos salientes, pagarán con arreglo al inciso F.

B) Propaganda. — *Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública, fuera de la sede profesional, industrial o comercial, por metro cuadrado o fracción, al año* .... » 0.50
Por semestre o fracción.... » 0.30
Los que no excedan de medio metro cuadrado, al año... » 0.10
Por semestre o fracción.... » 0.06
Por avisos pintados o fijados en espejos o en las paredes del interior de los cafés, confiterías, salones de lustrar calzado y demás casas a que tenga acceso el público, por metro cuadrado o fracción, al año » 0.50
Por semestre .... » 0.30
Los situados en terrenos baldíos, barreras y andamiajes de construcción, por metro cuadrado o fracción de cada uno y al año .... » 0.10
Por semestre o fracción .... » 0.06

Por millar o fracción de millar de discos de papel o avisos diminutos o etiquetas a fijarse en las paredes, columnas, etc., por año .... $ 2.00

C) Remates.—Por fijar banderas y carteles en el punto de ubicación de la venta y repartir volantes referentes a la misma, fuera de la sede del martillero, por cada remate y cada vez » 1.50
Por la misma propaganda en la casa del martillero, hasta cuatro remates por mes ..... » 1.00
Por más de cuatro remates por mes .... » 1.50

D) Carteles de papel.—Por carteles anunciadores fijados en los tableros municipales y con arreglo a las dimensiones que se fijan como máximum:

Hasta 1 metro 10 por 0m75, por cada uno y por día.. » 0.02
Los que no excedan de 0.55 por 0.37, cada uno, por día... » 0.01

Por los mismos carteles de papel, primera medida, fijados en las pantallas municipales, cada uno y por día .... » 0.05
Por los de segunda medida, por cada uno y por día ...... » 0.03
Los anuncios de papel fijados en terrenos baldíos, barreras y andamiajes de construcciones pagarán por cada metro cuadrado o fracción y por mes .... » 0.06
Los avisos pintados en las pantallas municipales pagarán cada uno, por impuesto y arrendamiento, incluso la pintura, que será por cuenta de la Oficina, por cada faz y por año.. » 50.00
Por cada faz y semestre... » 30.00

E) Inscripciones.—Por el total de inscripciones en cada toldo, marquesina, *banderolas*, postigo, cortina, transparente, en cada cristal de vidriera, vidrios de cada puerta y persiana metálica, por año .... » 1.50
Por semestre o fracción ... » 2.00

F) Inscripciones, pinturas, etc.— *Por inscripciones de propaganda en tableros, chapas, telas, y por los tableros indicadores de ingenieros, arquitectos o contratistas, casas de instalaciones, decorados, etc., que se colocan al frente de las obras en construcción, y por pizarrones para anunciar tipos de cambio, precios del día, etc., por metro cuadrado o fracción y por año* » 1.00
Por semestre .... » 0.60
Transitorios.—Los avisos de carácter transitorio, que anuncien liquidaciones, traslados de negocios, etc., pagarán mensualmente, por cada metro cuadrado o fracción .... » 0.20
En esta última clase de avisos el plazo mensual correrá desde la fecha de la expedición del permiso hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los que hubieren sido extraídos en Diciembre, que serán válidos únicamente hasta el 31 del mismo.

G) Inscripciones en paredes, aceras, etc.—Por inscripciones en las paredes de un edificio, inherentes al comercio o industria que en él se explote, por metro cuadrado o fracción, al año .... » 0.50
Idem por semestre o fracción .... » 0.30

Por las mismas inscripciones en las aceras, umbrales de puertas y en *vestíbulos* y felpudos, por metro cuadrado y al año .... $ 1.00
Por semestre o fracción.... » 0.60

H) Anuncios salientes.—*Por anuncios salientes de la línea de edificación, con mención de la clase de comercio, industria o profesión, y por inscripciones de propaganda, cuando sean permanentes, por metro cuadrado o fracción, al año* .... » 2.00
Por semestre .... » 1.20
Los mismos, cambiantes, por metro cuadrado o fracción, al año .... » 4.00
Por semestre .... » 2.50

I) Luminosos.—*Están comprendidos en este inciso todos los anuncios, letreros, etc., que formando un solo cuerpo tengan dentro de él focos de luz, y los iluminados expresamente pagarán por metro cuadrado o fracción, al año* .... » 1.00
Por semestre .... » 0.60
Los salientes pagarán, además, por metro lineal o fracción, al año .... » 1.00
Por semestre o fracción .... » 0.60

J) Por letreros y avisos luminosos que atraviesen las aceras y calzadas y se hallen sostenidos en las paredes de los edificios, quedando prohibido el uso de columnas o soportes, por cada metro lineal o fracción, al año .... » 3.00
Por semestre o fracción .... » 2.00

K) Por cada aparato que proyecte o exhiba anuncios varios, por año .... » 50.00
Por semestre .... » 30.00
Por mes .... » 6.00

L) Paseos de anuncios. — *Sin que puedan estacionarse en la vía pública.—Por pasear a pie avisos o reclames en tableros, pantallas, muñecos, etc. por medio de una persona, por mes*..... » 2.00
Por día .... » 0.20
Los mismos, llevados por dos personas, por mes .... » 4.00
Por día .... » 0.40
Por pasear anuncios en parihuelas destinadas a ese fin, por cada anuncio y por día.... » 0.50
Por cada anuncio y por mes » 5.00
Los mensajeros, porteros, ordenanzas y vendedores ambulantes, que lleven el título de la casa o institución a que pertenezcan, pagarán por año o fracción .... » 1.00

L1) Hojas sueltas.—Por repartir a domicilio hojas sueltas y reclames, por el millar de cada anuncio o fracción .... » 0.20
Cuando excedan de cuatro anuncios o se haga propaganda a terceros en el interior de envases, carnets, etc., por millar o fracción .... » 1.00
Por objetos destinados a propaganda, como ser: abanicos, globitos, ceniceros, etc., por millar o fracción .... » 1.00
Por anuncios en boletos de tranvías, el millar .... » 0.02

M) Teatros, biógrafos, etc.—Las empresas de teatros, circos o salas de espectáculos, dentro de los límites de la ciudad, pagarán por cada función, concierto o cualquier otro acto o diversión, con arreglo a la escala siguiente:

1.o Los que cobren hasta pesos 0.50 por entrada y platea .... $ 0.50
2.o Idem ídem ídem $ 1.50 por ídem ídem .... » 1.00
3.o Idem ídem ídem más de $ 1.50 por ídem ídem.... » 1.50

A los teatros, circos o salas que den espectáculos por secciones, se les aplicará el impuesto sobre el conjunto de lo que cobren por las secciones que den, es decir, el total indicará la categoría.

Los biógrafos, dentro de los límites de la ciudad, abonarán el impuesto mensualmente, de acuerdo con la escala siguiente:

Los que den funciones diarias y hasta dos matinées por semana .... » 9.00
Los ídem, ídem ídem y hasta tres matinées por semana .... » 12.00
Los ídem ídem ídem y más de tres matinées por semana .... » 15.00
Los que no den funciones diarias pagarán por cada espectáculo .... » 0.30

Queda entendido que la propaganda de los teatros, circos, salas de espectáculos y biógrafos se limitará a la distribución de programas y hojas volantes a domicilio y en el interior del local y por la fijación de carteles, pizarras y «affiches» al frente de los mismos, inherentes a cada función.

La propaganda de carácter preventivo está excluída de este inciso. Las fotografías, «affiches», programas y elencos, en el interior de las vidrieras, pagarán cada una .... » 0.02

Fuera de los límites de la ciudad se abonará el 50 o|o de estas tarifas.

N) Interior de los teatros, estaciones, etc.—Por avisos colocados en el interior de las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos, balnearios, paseos públicos, teatros, cafés-conciertos, y demás salas de espectáculos para cuyo acceso se cobre entrada, por cada metro o fracción, por año .... » 2.00
Por semestre o fracción..... » 1.50
Por avisos pequeños que no excedan de m|c. 0.0200, al año » 0.50
Por semestre .... » 0.30
Por itinerarios de ferrocarril impresos en papel y marginados por avisos varios, hasta un m|c., por año .... » 1.50
Por semestre .... » 0.80
Por trimestre .... » 0.50
Los telones de los teatros destinados a la publicidad de avisos pagarán por el total de sus dimensiones, por metro cuadrado o fracción y por año.... » 1.00
Por avisos en el interior de los carritos de baño, por cada carro y por temporada .... » 0.70
Por avisos en el interior de las plazas de deportes o ejercicios físicos, por metro cuadrado y por año .... $ 0.30
Por semestre o fracción ... » 0.20

O) Tranvías.—*Por los avisos colocados en el interior o exterior de los coches-motores de los tranvías, incluso la fijación de un anuncio en cada uno de los pescantes delantero y trasero, por cada coche y por año* ... » 3.70
Por cada coche de arrastre o acoplado, autobus o coche de tracción a sangre, por año.... » 1.80
Los coches extraordinarios, destinados pura y exclusivamente al paseo de anuncios, pagarán por día.............. » 1.00

P) Vehículos. — *Por el total de inscripciones relativas a un comercio, industria o profesión, al año* .... » 1.00
Los que hagan propaganda a terceros, pagarán por aviso y por año .... » 1.00

Q) Carros. — Por carros o vehículos de cualquier clase destinados especialmente al aviso o reclame, *sin que puedan estacionarse en la vía pública, por año* .... » 10.00
Por semestre o fracción ... » 6.00
Por día .... » 0.50

R) Banderas. — Por cada bandera con o sin inscripción, que se coloque al frente de las agencias de vapores, por día... » 0.10

S) Mesas, sillas, etc. — Por fijar avisos en mesas, sillas, bancos y en otros objetos que se sitúen en parajes públicos, cafés, confiterías y demás comercios, así como en salas de espectáculos públicos y balnearios, por cada una y por cada aviso, al año .... » 0.50
Por semestre o fracción ...» 0.30

T) Bebidas, etc. — Los anuncios que se refieran a bebidas alcohólicas sufrirán un aumento de 10 o|o sobre los precios indicados. Dentro de las prescripciones del párrafo 4.o del artículo 1.o de la ley de Julio de 1916, quedan exceptuados del impuesto los avisos de propaganda de bebidas sin alcohol.

Quedan igualmente exentos de impuesto los anuncios o avisos que se refieran a los sarnífugos fabricados en el país.

U) Vidrieras. — Por el total de inscripciones inherentes al comercio o industria, que se coloquen en el interior de las vidrieras o escaparates, por cada vidriera, al año .... » 2.00
Por semestre 1.50
Por mes .... » 0.30
Las vidrieras correspondientes a casas ubicadas en las calles 25 de Mayo entre Misiones y Bartolomé Mitre, Sarandí entre Misiones y Plaza Independencia y 18 de Julio entre ésta y la de Cagancha, pagará cada una, por año .... » 3.50
Por semestre .... » 1.80
Por mes .... » 0.40

V) Marcas de fábrica. — Por el derecho de estampar marcas de fábrica en cortinas metálicas, baldosas de las aceras, chapas, etc. y letreros que indiquen el nombre de los industriales y profesionales, al año .... » 2.00

X) Folletos, almanaques, etc. — Por millar o fracción de almanaques y otros folletos de propaganda comercial o industrial .... » 1.00
Por millar o fracción de carteles de cartón cuyas dimensiones no pasen de medio metro cuadrado o almanaques de pared, papeleras de propaganda, etcétera .... $ 2.00
Por avisos en discos de papel para colocar en las balanzas de los comercios, el millar o fracción .... » 2.00

Art. 4.o La Intendencia llevará un padrón de avisos permanentes. Los interesados deberán dar cuenta a la Oficina respectiva de la supresión de todo aviso, para ser excluído, y en caso de omisión, seguirán pagando el impuesto correspondiente.

Art. 5.o Todos los avisos impresos, a excepción de los especificados en los incisos C y M, a los efectos de la fiscalización, llevarán el sello de la oficina respectiva, con la fecha o término del vencimiento, si procede. A este fin, los plazos y vencimientos anuales, semestrales o trimestrales que se indican en los diversos incisos del artículo 3.o, correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles, a excepción de los mensuales, cuyos permisos se expedirán en la forma establecida en el párrafo final del inciso F.

La omisión del requisito del control de la oficina dará lugar a la imposición de una multa de diez pesos por cada infracción.

Art. 6.o Sin perjuicio del pago del impuesto, toda omisión al cumplimiento de la presente ley será penada con multa de cuatro a diez pesos, según su gravedad.

Toda persona que pinte o fije avisos sin que se le exhiba el recibo del pago del impuesto incurrirá en una multa de diez pesos, por cada vez y por cada aviso. En igual pena incurrirán las empresas de ferrocarriles, tranvías y ómnibus que permitan la fijación de avisos en las estaciones, sin previa exhibición del recibo del pago del impuesto.

Son solidariamente responsables del pago del impuesto y de las multas los comerciantes, industriales, profesionales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directamente, salvo los casos en que se justifique no haber sido autorizado el aviso por el beneficiado.

El importe de las multas a que se refieren los artículos 5.o y 6.o se incorporará a rentas municipales.

Art. 7.o *Hallándose a cargo del Municipio la colocación de anuncios en los tableros, pantallas, cercos, barreras, etc., cuando se trate de la instalación de dichos tableros en los edificios cuyos propietarios consientan en ello, correrán por cuenta de la misma Municipalidad las reparaciones que fuere menester practicar.*

Art. 8.o En las plazas, ramblas y avenidas sólo se permitirá la colocación de avisos de propaganda en las pantallas o tableros municipales.

Art. 9.o La Municipalidad prohibirá los avisos salientes en los balcones, que intercepten la vista a los ocupantes de las propiedades próximas.

Art. 10. *Las autoridades municipales fijarán hasta que se sancione el nuevo presupuesto municipal, dentro de su personal, el que sea necesario y los cometidos del mismo para la mejor aplicación de la ley, subordinándolo, en lo que se refiere a la misma, al Administrador-Inspector, creado por la ley de 29 de Diciembre de 1915, el que gozará de una asignación anual de tres mil pesos, hasta tanto la oficina tenga planilla y personal propio.*

Art. 11. Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nómbrase Decano de la Facultad de Arquitectura al señor Horacio Acosta y Lara.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

(Carpeta número 1670|1915).

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Facultad de Arquitectura por el término legal al señor arquitecto don Horacio Acosta y Lara.

Art. 2.o Agradécense al señor arquitecto don Juan Monteverde los servicios prestados en el desempeño interino del referido cargo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Mantiene los términos de la resolución que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

(Carpeta número 120|17).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido de reconsideración de la resolución de 23 de Agosto de 1918, formulado por Andrew Melrose and Company, de Edimburgo (Escocia); y

Resultando: Que dichos señores fundamentan su pedido en documentos que no pueden considerarse como instrumento público por carecer de la legalización que exige el artículo 70 del Reglamento Consular de 17 de Enero de 1917;

Con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Mantener los términos de la referida resolución de 23 de Agosto de 1918.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima el pedido del señor Nicolás R. Lapetina sobre registro de la marca «La Murciana».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

(Carpeta número 1115).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "La Murciana", solicitado por el señor Nicolás R. Lapetina, y la oposición deducida;

Considerando improcedente el pedido que se formula, de acuerdo con el artículo 3.o, incisos 4 y 6 de la ley de la materia, por cuanto la denominación de la marca "La Murciana" es indicativa de procedencia y calidad;

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y a lo informado por la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de dicha marca, formulado por el señor Nicolás R. Lapetina.

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a dicho señor la suma de diez pesos depositada para el registro de su marca, según resulta del comprobante número mil novecientos veintisiete que corre a fojas cuatro.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima el pedido de Bagley y C.ª relativo al registro de la marca «La Media Luna».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

(Carpeta número 1167).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca "La Media Luna" para las clases 65 y 66, solicitado por los señores Bagley y Cía.; y

Resultando: 1.o Que los señores Chiarino y Persico se oponen a dicho registro por tener ya registrada dicha marca para la clase 66, y los señores Huntley Palmers, Carlos Anselmi y Pedro Compte por considerarla en uso común;

2.o Que posteriormente los señores Bagley y Cía. manifiestan estar de acuerdo en que la denominación "Media Luna" es genérica, y que si así se declarase renunciarían a su pedido, pero que en caso contrario insisten en él;

Considerando que es inadmisible la solicitud de los señores Bagley y Cía., por cuanto no les asiste ningún derecho:

A) Porque existe el registro a favor de los señores Chiarino y Persico, que no se ha probado haya sido hecho violando la ley de la materia;

B) Porque aun cuando los señores Bagley y Cía. se presentaran alegando mejor derecho, como pretenden, sobre los señores Chiarino y Persico para el uso de dicha marca, tampoco podrían obtener su registro, por cuanto estarían los demás opositores que sostienen que la marca representa una denominación genérica, condición esta que los mismos señores Bagley y Cía. reconocen;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar el pedido de los señores Bagley y Cía. de que instruyen estos antecedentes.

2.o Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Fíjase definitivamente la división judicial del Departamento de Río Negro y su subdivisión en distritos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1919.

(Carpeta número 458|1916).

Vistos estos antecedentes, venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo de las dudas surgidas entre el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro y el Juzgado de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, acerca de si en ella existen dos o más distritos judiciales;

Resultando: Que la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicita se le suministren los datos que la habiliten para aclarar la expresada duda;

Que pasados estos antecedentes a informe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, ella expresa a fojas 7 vuelta que: "revisados sus archivos y la colección de leyes anuales, no ha encontrado decreto alguno referente a la subdivisión en distritos de las secciones judiciales del Departamento de Río Negro, por lo que es de parecer que la subdivisión no existe, no sólo en la 6.a, sino en las diez secciones restantes";

Que el Poder Ejecutivo, por decreto del 19 de Septiembre de 1881, subdividió el Departamento de Río Negro en once secciones judiciales, sin subdividir éstas en distritos;

Que la Excelentísma Alta Corte de Justicia, al proceder a la designación de Tenientes Alcaldes para ese Departamento, en 15 de Marzo de 1910 y 23 de Febrero de 1911, tuvo como antecedentes las respectivas propuestas de los señores Jueces Letrados Departamentales que daban por sentado la existencia de la subdivisión distrital correspondiente a las once secciones, que abarcaban en conjunto treinta distritos en un caso y treinta y cinco en otro;

Considerando: Que es de interés general fijar definitivamente la división judicial del Departamento de Río Negro y su subdivisión en distritos;

Oída la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, las autoridades judiciales respectivas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse en once las secciones judiciales del Departamento de Río Negro, las que tendrán los límites y subdivisiones distritales que se establecen a continuación:

PRIMERA SECCION

Límites: Oeste y Norte, el río Uruguay desde la barra del río Negro hasta la barra del arroyo del Saladero, este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo frente a las del arroyo del Sauce, y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Este y Sur, el río Negro desde la desembocadura del arroyo del Sauce hasta su barra en el río Uruguay.

Distritos

Número 1.—Oeste y Norte, el río Uruguay desde la barra del arroyo Caracoles Chico hasta la del arroyo Yaguareté.

Este, el arroyo Yaguareté desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, y esta cuchilla hasta encontrar las puntas del arroyo Caracoles Chico.

Sud, el arroyo Caracoles Chico en todo su curso.

Número 2.—Este, el río Uruguay desde la barra del arroyo Yaguareté hasta la del arroyo del Saladero, siguiendo por este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo frente a las del arroyo del Sauce, y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Este y Sur, el río Negro entre las barras de los arroyos Santa Fe y Sauce.

Sudoeste y Oeste, el arroyo Santa Fe en todo su curso, la cuchilla de Haedo y

el arroyo Yaguareté desde sus puntas hasta su barra en el río Uruguay.
Número 3.—Norte, los arroyos Caracoles Chico, Santa Fe y cuchilla de Haedo.
Este y Sur, el río Negro.
Oeste, el río Uruguay.

SEGUNDA SECCION

Límites: Norte, la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo de Sánchez frente a las del arroyo Ñañez, hasta las nacientes del arroyo Román Grande, y este arroyo hasta su barra en el Uruguay.
Este, el arroyo Sánchez desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, frente a las del arroyo Ñañez.
Sur, el río Negro desde la barra del arroyo Sánchez hasta la del arroyo del Sauce, este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo, frente a las puntas del Saladero, y este arroyo hasta su barra en el río Uruguay.
Oeste, el río Uruguay.

Distritos

Número 1.—Norte, la Zanja Honda desde su barra en el Uruguay hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo frente a las del arroyo Abrojal.
Este, el arroyo Abrojal en todo su curso y el río Negro.
Sur, el río Negro y los arroyos Sauce y del Saladero.
Oeste, el río Uruguay.
Número 2. — Norte, el arroyo Román Grande y la cuchilla de Haedo.
Este y Sud, el arroyo Sánchez Grande.
Oeste, el arroyo Abrojal desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, frente a las de la Zanja Honda, siguiendo por éste hasta su barra en el río Uruguay y este río hasta la barra del arroyo Román Grande.

TERCERA SECCION

Límites: Norte y Nordeste, el arroyo Negro desde su barra en el Uruguay hasta la del arroyo Ñañez, siguiendo por éste hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.
Sud, la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Ñañez hasta las del arroyo Román Grande, siguiendo por éste hasta su barra en el Uruguay.
Oeste, el río Uruguay entre las barras de los arroyos Negro y Román Grande.

Distritos

Número 1.—Norte, el arroyo del Zorro desde su barra hasta sus puntas frente a las de la cañada de Balta, siguiendo esta cañada hasta su barra en el arroyo Bellaco, y desde ésta una línea recta hasta la barra del arroyo Ñañez en el Negro.
Este, el arroyo Ñañez.
Sur, la cuchilla de Haedo y el arroyo Román Grande.
Oeste, el río Uruguay.
Número 2.—Norte y Este, el arroyo Negro, una línea recta desde la barra del arroyo Ñañez hasta la barra de la cañada de Balta en el arroyo Bellaco, siguiendo esta cañada hasta sus puntas.
Sur, el arroyo del Zorro.
Oeste, el río Uruguay.

CUARTA SECCION

Límites: Oeste, el arroyo Sánchez desde su barra hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, frente a las del arroyo Ñañez.
Norte, la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Sánchez hasta el camino que conduce al paso de la Cruz en el arroyo Don Esteban Grande y este camino hasta el mencionado paso.
Este, el arroyo Don Esteban Grande desde el paso de la Cruz hasta su barra en el río Negro.
Sur, el río Negro entre las barras de los arroyos Sánchez y Don Esteban.

Distritos

Número 1.—Norte, el arroyo del Sauce desde su barra en el de Sánchez hasta sus puntas en la cuchilla intermedia entre Sánchez y Don Esteban, siguiendo el curso de la cañada del Sarandizal y de los Talas hasta la barra de ésta en el arroyo Don Esteban.
Sur, el río Negro.
Oeste, el arroyo Sánchez.
Este, el arroyo Don Esteban.
Número 2.—Norte y Este, la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Sánchez hasta el camino vecinal que partiendo del Departamento de dicha cuchilla pasa por campos de don Angel S. González y don Guillermo Stirling, y este camino hasta la cañada de Santa María, esta cañada y los arroyos Lencina y Don Esteban Grande hasta la barra de la cañada de los Talas.
Sur, las cañadas de los Talas y Sarandizal y arroyo del Sauce.
Oeste, arroyo Sánchez Grande.
Número 3. — Norte, la cuchilla de Haedo y el camino al paso de la Cruz del arroyo Don Esteban.
Este y Sur, el arroyo Don Esteban.
Oeste, el arroyo Lencina, la cañada Santa María y el camino vecinal que cruza por los campos de don Angel S. González y don Guillermo Stirling.

QUINTA SECCION

Límites: Norte, el arroyo Negro desde la barra del arroyo Ñañez hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo, siguiendo por ésta cuchilla hasta las puntas del arroyo Don Esteban Grande.
Este, el arroyo Don Esteban Grande, desde sus puntas hasta el paso de la Cruz.
Sur, el camino que desde el paso de la Cruz en el arroyo Don Esteban Grande conduce al de la Arena en el arroyo Negro, hasta la cuchilla de Haedo, y esta cuchilla hasta las puntas del arroyo Ñañez.
Oeste, el arroyo Ñañez desde sus puntas hasta su barra.

Distritos

Número 1. — Norte, el arroyo Negro y la cuchilla de Haedo.
Este, el arroyo Don Esteban Grande.
Sur, el camino del paso de la Cruz al de la Arena y una línea recta desde el punto en que dicho camino corta a la cuchilla de Haedo hasta la barra del arroyo Charquero en el arroyo Negro.
Número 2. — Norte, arroyo Negro.
Este, la cuchilla de Haedo y una línea recta desde la barra del arroyo Charquero hasta el punto de la cuchilla de Haedo donde cruza el camino del paso de la Arena al paso de la Cruz.
Sur y Oeste, el arroyo González desde su barra hasta la de la primera cañada que desagua en este mismo arroyo aguas abajo del paso de las Piedras, y por esta cañada hasta sus puntas en la cuchilla de Haedo.
Número 3. — Norte, los arroyos Negro y González y la primera cañada que hace barra en este último, aguas abajo del paso de las Piedras.
Sudeste, cuchilla de Haedo.
Sudoeste, el arroyo Ñañez.

SEXTA SECCION

Límites: Norte, la cuchilla de Haedo desde las nacientes del arroyo Don Esteban Grande hasta las del arroyo Sarandí.
Este, el arroyo Sarandí desde sus puntas hasta su barra en el arroyo Grande y el curso de éste hasta su barra en el río Negro.
Sur, el río Negro.
Oeste, el arroyo Don Esteban desde su barra en el río Negro hasta sus nacientes en la cuchilla de Haedo.

Distritos

Número 1. — Noroeste, el arroyo Don Esteban.
Nordeste, la divisa Sur del campo de don Franklin M. de Souza.
Sudeste, el arroyo Grande y el río Negro.
Número 2. — Norte, el camino vecinal que sale del paso de la Cruz en el arroyo Don Esteban y cruzando el arroyo San Luis y la cañada Barriosa conduce al paso de Sarandí Grande.
Este, arroyos Grande y Sarandí Grande.
Sur, la divisa Sur del campo de don Franklin M. de Souza.
Oeste, arroyo Don Esteban.
Número 3. — Norte, la cuchilla de Haedo.
Este, arroyo Sarandí Grande.
Sur, el camino vecinal al paso de la Cruz en el arroyo Don Esteban.
Oeste, el arroyo Don Esteban.

SEPTIMA SECCION

Límites: Oeste, el arroyo Grande desde su barra hasta el paso de la Laguna, donde lo atraviesa el camino que va de Paysandú al Carmen.
Norte, este camino hasta el Carmen, pasando por el paso de la Blanqueada en el arroyo de Las Flores.
Noroeste, el arroyo Gamarra, desde el Carmen hasta el río Negro.
Este, el río Negro desde la barra del Gamarra hasta el Yi.
Sur, el río Negro desde el Yi hasta el arroyo Grande.

Distritos

Número 1. — Oeste y Norte, la cuchilla de Navarro.
Este, arroyo Gamarra y el río Negro.
Sur, el río Negro hasta el paso de Navarro.
Número 2. — Norte, el camino del paso de la Laguna en el arroyo Grande a la cuchilla de Navarro.
Este, la cuchilla de Navarro.
Sur, el arroyo Sauce Grande.
Oeste, cuchilla de Navarro.
Número 3. — Norte, el arroyo Sauce Grande.
Este, cuchilla de Navarro.
Sur, río Negro desde el paso de Navarro a la barra del arroyo Grande.
Oeste, el arroyo Grande.
Número 4. — Norte, el camino del paso de la Laguna hasta el arroyo Algarrobos o Ñandubay.
Este y Sur, arroyos Algarrobos o Ñandubay y de las Flores.
Oeste, el arroyo Grande.

OCTAVA SECCION

Límites: Norte, el arroyo Averías Grande desde su barra hasta la del arroyo Islas de Mata China y este arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Navarro.

Este y Sur, el camino de la cuchilla de Navarro desde las puntas del arroyo Islas de Mata China, pasando por el paso de la Blanqueada en el arroyo Las Flores hasta el de la Laguna en Arroyo Grande.

Oeste, el arroyo Grande desde el paso de la Laguna hasta la barra de Averías Grande.

Distritos

Número 1.—Noroeste y Norte, el arroyo Averías Grande e Islas de Mata China.

Sudeste, el camino de la cuchilla de Navarro.

Sudoeste, arroyo de Paurá.

Número 2.—Norte, el camino de la cuchilla intermedia entre los arroyos Las Flores y Averías Chico.

Sudeste y Sudoeste, el camino de la cuchilla de Navarro al paso de la Blanqueada del arroyo Las Flores.

Número 3.—Norte, el arroyo Averías Chico.

Sudeste y Sudoeste, el camino de la cuchilla divisoria de aguas a los arroyos Las Flores y Averías Chico.

Oeste, el arroyo Grande.

Número 4.—Oeste y Norte, los arroyos Grande y Averías Grande.

Este, el arroyo Paurá.

Sur, el arroyo Averías Chico.

NOVENA SECCION

Límites: Norte, la cuchilla de Haedo desde las puntas del arroyo Sarandí hasta su empalme con las de Navarro.

Este, la cuchilla de Navarro desde su empalme con la de Haedo hasta las nacientes del arroyo Islas de Mata China.

Sur, los arroyos Islas de Mata China y Averías Grande.

Oeste, los arroyos Sarandí Grande y Grande.

Distritos

Número 1.—Norte, la cuchilla de Haedo desde las nacientes del arroyo Sarandí Grande hasta las del arroyo Grande.

Sudeste, el arroyo Grande.

Oeste, el arroyo Sarandí Grande.

Número 2.—Noroeste, la cuchilla de Haedo.

Sudeste y Sur, el arroyo Averías Grande.

Oeste y Noroeste, el arroyo Grande.

Número 3.—Norte, la cuchilla de Haedo.

Este, la cuchilla de Navarro.

Sur, el arroyo Islas de Mata China.

Oeste, el arroyo Averías Grande.

DECIMA SECCION

Límites: Oeste, el arroyo de Rolón en toda su extensión y dirección y la cuchilla de Navarro desde las puntas de Rolón hasta la cuchilla de Haedo.

Norte, la cuchilla de Haedo desde la de Navarro hasta las puntas del arroyo Juan Tomás.

Este, arroyo Juan Tomás en toda su extensión hacia su confluencia con el Salsipuedes y este arroyo desde la barra de Juan Tomás hasta el río Negro.

Sur, el río Negro entre las barras del Salsipuedes y Rolón.

Distritos

Número 1. — Norte, la divisa entre las propiedades de la sucesión de don José Piquet y don Lefor Gallardo desde el arroyo Rolón al Isla de Argüello, este arroyo hasta el camino que conduce al paso de Sarandí en el arroyo Tres Arboles, siguiendo este camino hasta las nacientes de la cañada de Mataojo, siguiendo esta cañada hasta su barra en Salsipuedes Grande.

Este, el arroyo Salsipuedes Grande.

Sur, el río Negro.

Oeste, el arroyo Rolón.

Número 2. — Oeste y Noroeste, el arroyo Rolón desde la divisa entre los campos de Piquet y Gallardo hasta la cuchilla de Navarro, y esta cuchilla hasta las nacientes de la cañada de los Manantiales.

Este, la cañada de los Manantiales, el arroyo del Tala y el de Tres Arboles hasta el paso de Sarandí.

Sudeste, el camino del paso de Sarandí y el arroyo Isla de Argüello hasta encontrar la divisa Sur del campo de la sucesión Piquet, y esta divisa hasta el arroyo Rolón.

Número 2. — Oeste y Norte, el arroyo Tres Arboles desde el Paso del Sarandí hasta la barra de la cañada del Medio, por ésta hasta las puntas de su gajo del Sur en la cuchilla de Juan Tomás, frente a las de otra cañada que hace barra en el arroyo Juan Tomás, dicha cañada y este arroyo hasta su barra en Salsipuedes Grande.

Este, el arroyo Salsipuedes entre las barras de Juan Tomás y cañada de Mataojo.

Sur, la cañada de Mataojo en todo su curso y el camino del paso de Sarandí.

Número 4. — La cuchilla de Haedo desde las de Navarro hasta las puntas del arroyo Juan Tomás.

Este, el arroyo Juan Tomás hasta la barra de una zanja cuyas puntas están en la cuchilla de Juan Tomás frente a las del gajo Sur de la cañada del Medio, esta cañada, los arroyos Tres Arboles y Tala y la cañada de Manantiales hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro.

Oeste, la cuchilla de Navarro.

UNDECIMA SECCION

Límites: Noroeste, la cuchilla de Navarro desde el Carmen hasta las puntas del arroyo Rolón.

Este, el arroyo Rolón en toda su extensión.

Sur, el río Negro entre las barras de los arroyos Rolón y Gamarra, y este arroyo hasta el Carmen.

Distritos

Número 1.—Noroeste, la cuchilla de Navarro.

Este, el camino del paso del Sauce o de la Balsa en el río Negro a la cuchilla de Navarro.

Sud y Sudoeste, el río Negro y el arroyo Gamarra.

Número 2. — Noroeste, la cuchilla de Navarro.

Nordeste, la cuchilla divisoria de aguas a los arroyos Molles, Rolón y Sauce hasta el paso de las Mulas en el río Negro.

Sudeste, el río Negro.

Sudoeste, el camino del paso del Sauce o de la Balsa en el río Negro a la cuchilla de Navarro.

Número 3. — Nordeste, el arroyo Rolón.

Sudeste, el río Negro hasta el paso de las Mulas.

Sudoeste, la chuchilla divisoria de aguas a los arroyos Molles, Sauce y Rolón.

Noroeste, la cuchilla de Navarro.

Artículo 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General declarando incluído en las sesiones extraordinarias un proyecto de ley sobre obligación de los propietarios de establecimientos rurales de proporcionar alojamiento higiénico a los trabajadores.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1919.

(Carpeta número 54|1919).

Honorable Asamblea General:

El 24 de Abril de 1915 el diputado don Eugenio Martínez Thedy presentó a consideración de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley que fijaba a los propietarios de establecimientos rurales la obligación de proporcionar alojamiento higiénico y de capacidad suficiente al personal de trabajo que ocuparen temporalmente o permanentemente en las faenas del campo.

En la bien fundada exposición de motivos que acompañaba al proyecto afirmaba el expresado representante que "mientras ha evolucionado la legislación obrera en sentido favorable a las clases trabajadoras, definiendo con éxito un nuevo espíritu de justicia social en las relaciones del capital y del trabajo, no se han transformado, en cambio, las condiciones de vida del peón rural, ni hasta él han llegado los bienes de la ley o la intervención gubernativa en la forma de reglamentación de jornales, salario, higiene del trabajo, cultura profesional, etc.".

Por una circunstancia muy lógica, si se tiene en cuenta la vastedad del problema y las circunstancias de que nuestra legislación social se halla en el período de adaptación a las nuevas necesidades de la vida colectiva, no se han dictado aún disposiciones sobre tan importante materia. Pero Vuestra Honorabilidad, que tan preferente atención viene dedicando a los intereses de las clases humildes, tiene ya inscripto en su programa de reformas ese gran principio de justicia que supone el proyecto del señor Martínez Thedy.

Habiéndose dictado ya previsoras medidas que han satisfecho las aspiraciones de los obreros de nuestras ciudades, el Poder Ejecutivo opina que los beneficios de la ley deben llegar cuanto antes hasta los obreros de nuestros campos, los tenaces forjadores de nuestra grandeza agraria, que han soportado hasta hoy con resignación estoica los tristes infortunios de su suerte.

Mucho hay que hacer a este importante respecto, si se pretende realizar en la legislación positiva una verdadera fórmula de justicia que consulte las necesidades y los merecimientos de todos. Pero desde ya puede destacarse como problema de urgente resolución el de los alojamientos rurales. Cuestión de salud, de dignificación de una clase acreedora a los cuidados más solícitos por lo que ella representa en la vida colectiva, la vivienda de los trabajadores rurales es también una cuestión de progreso social, pues el hecho de que éstos carezcan de construcciones higiénicas se debe en buena parte a que buscan el aliciente de las ciudades y en lamentable éxodo se trasplantan alucinados a los centros de actividad urbana, agravando los conflictos sociales del trabajo, la desocupación, los excedentes obreros, las tasas del salario disminuído, el pan que falta, en fin.

No puede admitirse, dado el progreso que se ha operado en los distintos ór-

denes de la vida nacional, que los obreros rurales sigan viviendo la vida nómada y primitiva.

Sería, pues, cerrar los ojos a la triste realidad de sus necesidades e infortunios, si se demorase la sanción de un proyecto cuyo altruísta propósito es dignificar a estos obreros, que reunen, al mérito de representar las virtudes del carácter nativo, al de ser eficaces factores del desenvolvimiento de nuestras principales riquezas.

Por los motivos apuntados, el Poder Ejecutivo señala a Vuestra Honorabilidad la urgencia que existe en procurar alojamientos higiénicos a los trabajadores rurales.

Y al declarar incluído el expresado proyecto entre los asuntos a tratarse en las presentes sesiones extraordinarias, se complace en presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha nombrado escribiente de la 8.a sección a Manuel S. Solsona. Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó solicitando el pago de cuentas por publicaciones y útiles de escritorio. Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Escrito de Amanda H. de Berrutti sobre pensión. Nota de la Jefatura Política de Salto comunicando el nombramiento de escribiente de la 7.a sección. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando el traslado y nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha trasladado al escribiente de la oficina central a la primera sección urbana, y el de ésta a la oficina central. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 3.81 por concepto del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado pesos 4.68 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 3.025 provenientes del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura Política de Flores, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando el traslado del suboficial Inspector de la 3.a sección a la 1.a sección. Jefatura Política de Flores, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha nombrado suficial Inspector de la 5.a sección. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha nombrado escribiente de la 3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo solicitando el pago de cuentas por $ 466.85 por diversos conceptos. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando el pago de cuentas de los señores Tanco y Cía. y Alepo Larrambere, por forrajes y nafta. Nota de la Administración Departamental de Rentas de Salto comunicando que ha depositado $ 110.76 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Licencia al Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Río Negro.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Antecedentes relativos a la rotura de un plátano y dos tutores en la carretera a Florida.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Dionisio R. Suárez sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota de la Intendencia Municipal sobre conexión de un caño colector en el edificio ocupado por el depósito de esa Jefatura.

—Vista al interesado — Expediente de don Mario Maciel ofreciendo en venta al Estado una propiedad para asiento de la comisaría de la 1.a sección de Canelones. Escrito de Santiago Bonti solicitando el pago de la suma de $ 14.00 que abonó por aparatos de cirugía extraídos de los barcos ex alemanes.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que se han producido dos denuncias de abigeo durante el mes de Diciembre próximo pasado.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1918.

Arias Plácido, español.
Angeloni Adolfo, italiano.
Atan Pedro, español.
Bedetti José, italiano.
Bersia Juan, francés.
Barbadoro Serafín, italiano.
Calafell Bartolomé, español.
Culubret Juan, español.
Costa Domingo, español.
Cosentino Carmelo, argentino.
Cipiliano Juan, italiano.
Cancela José, español.
Clavero Bazaga Pedro, español.
Campos Antenor, brasileño.
Camino Manuel, español.
Comas Ramón, español.
De Craaff Abraham Cornelio, holandés.
Díaz Manuel, español.
Demaestri Gilberto, italiano.
De los Santos, brasileño.
Fernández Enrique, francés.
Frascolla Juan Miguel, italiano.
Fregosi Julio Mateo, francés.
Faria Francisco, brasileño.
Feal José, español.
Farina Enrique, argentino.
Ferraz y Bernárdez Mario, portugués.
Gagui Demetrios, griego.
Gavilán Rafael, español.
Gómez Santiago, español.
Georgopulo Nicolás, griego.
Gerli Carlos A., italiano.
González Faustino, español.
Gerometta Juan, italiano.
Granito Francisco, italiano.
García Francisco, español.
Gómez Tomás, español.
Ichil Mochu Moisés, rumano.
Larré Ernesto (hijo), argentino.
Méndez José, español.
Madokis Jorge, griego.
Mazzeo José, italiano.
Maio Antonio, italiano.
Morales Roberto, chileno.
Martelli Fiori, italiano.
Mazzalia Manuel, griego.
Martínez Adolfo, español.
Nisivoccia Nicolás, italiano.
Nerro Bartolo, argentino.
Ordano Umberto, italiano.
Otero Domingo, español.
Pazos Antonio, español.
Peyrás Juan, francés.
Pernas Casiano, español.
Rodríguez Félix, brasileño.
Reboredo Eliceo, español.
Rivero Dionisio, brasileño.
Rossi Alejandro, italiano.
Rodríguez Francisco, español.
Sipala Pablo, italiano.
Silva Cirilo, argentino.
Sacco Alfredo, italiano.
San Luis Antonio, español.
Saysov Máximo, ruso.
San Román Manuel, español.
Seco Daniel, español.
Seoane Alfonso, español.
Troccoli Romano Pascual, italiano.
Troccoli José, italiano.
Tarabochia Lorenzo, argentino.
Ucha Isolino, español.
Villacorta Hilario, español.
Vázquez Manuel, español.
Wenk León, argentino.
Zapata Camilo, argentino.
Zerrillo Bautista, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al interesado en la gestión sobre planteamiento de industria a que se refiere el privilegio de invención concedido a William Mc. Cracken, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños".

—Idem ídem por diez días a los señores Staricco y Cía. en el expediente relativo al registro de la marca "Res Non Verba".

—Idem ídem por el mismo término a la Samson Cordage Wooks, de Boston, en el que se refiere al de la marca "Samson".

—Idem ídem al interesado en la gestión sobre privilegio "Nuevo brete para operar haciendas", del señor Beltrán Bidegaray, de Montevideo.

—Idem ídem al señor Germán Deen, por la Droguería Barry, por cinco días, en el expediente seguido por Bendahan y Cía. sobre propiedad de la marca "Licy".

—Idem ídem al interesado en el expediente sobre privilegio de invención para "Un nuevo textil obtenido de la planta de abrojo", solicitado por el señor Valentín Bardier.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior el expediente "Varios vecinos del Interior el gra, 6.a sección del Departamento de Minas, solicitan el cierre del camino Paso de las Tunas".

—Se dispone el pago de la cuenta de Juan Vilanova por $ 31.20, importe de la encuadernación de diez tomos del "Diario Oficial".

—Se dispone el pago de las siguientes cuentas por suministro de materiales y útiles a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre próximo pasado: Barreiro y Compañía, $ 728.90; Ambrosio Pagani, $ 26.20; Berreta, Fratelli y Compañía, $ 55.80; Imprenta Nacional, $ 58.50; Farmacia Cranwell, pesos 10.50; La Platense, $ 2.34; José Garese, $ 269.60; C. Maveroff, $ 39.60; A. Soury, $ 99.13; Miguel Varoli, $ 28.38.

—Al Ministerio de Industrias se pasa una solicitud de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Pasa a la Dirección de Contabilidad

y Tesorería una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre entrega al maquinista de la Draga "A 5" don Enrique Polverin de la libreta de ajuste.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Topografía don Joaquín Pintos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Guillermina E. Acuña, hija de teniente 2.o—Solicita pensión.—Pase a la Jefatura Política y de Policía de Rocha para la justificación de identidad de persona.

2, 3 y 4—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Las Piedras un cajón de dinamita.—Concedido.

5—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Lata 4 cajones pólvora de cantera y un cajón de dinamita.—Vuelva a la Jefatura Política de Canelones para que se sirva informar.

6—H. E. Wolden—Patente de nacionalidad para la barca "Java" y cambio de nombre por el de "Vivo".—Pase a la Capitanía General de Puertos para que informe, y si no hubiera objeción que hacer lo remita a la Escribanía de Marina para que extienda la fianza hipotecaria.

7—Andrea Fernández de López; viuda de coronel graduado—Por pensión.—Informe la Contaduría General.

8—Intendencia Municipal de Salto — Cuenta por servicio barométrico practicado en el cuartel de aquel punto.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

9-10—Estado Mayor del Ejército—Baja del Batallón de Infantería número 3 del corneta Hermenegildo Sosa, que revistaba en listas de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

11-12—Regimiento de Caballería número 12—Solicita abono de honorarios médicos al doctor A. Pereda Valdez.—Pase a informe del Director General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

13—Regimiento de Caballería número 10—Cuenta de la farmacia de los señores Cabiró y Ansó, por medicamentos suministrados en el mes de Octubre último.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de acuerdo con el informe del jefe de Sanidad Militar.

14—Comisión Revisora de Pensiones—Solicita el expediente de pensión de la señorita Amelia Larravide. — Agréguese y remítase.

15—María Sobrino de Sáez, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

16-17—Francisca Ercilia S. González—Solicita ser dada de alta en listas como pensionista. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

18—Victoria Cabrera de Roldán, viuda de coronel — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

19—Juana Ferreira, hija de sargento mayor — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

20—Dirección de la Armada — Solicita liquidación de diferencias de premio de constancia para el marinero de banda Sixto Vergara. — Informe la Contaduría General.

21-22—Pedro Céspedes — Solicita ser incluído en listas del Paraguay. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Manuela T. Gallo de Fori, viuda de teniente 2.o — Solicita abono de diferencia de servicio fúnebre prestado a su esposo. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

24—María C. Muñoz y Pérez de Olmedo, viuda de teniente coronel — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

25-26—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premio de constancia a los ex soldados Antonio Romero y Modesto Ríos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

27-28-29—Ordenes de pago de José Rossi y Compañía, importe de servicio fúnebre prestado en Abril de 1918.

30—Regimiento de Caballería número 11—Solicita autorización para incluir en listas de premio de constancia con el de segunda clase al soldado Ignacio Maciel. —Informe la Contaduría General.

31—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto cometiendo a la Imprenta Nacional todos los trabajos inherentes a la confección, vigilancia y control de valores destinados a las reparticiones públicas. — Insértese y archívese.

32-33-34-35—Consejo Nacional de Higiene — Solicita noventa toneladas de carbón para el vapor "Sanidad". — Vuelva al Ministerio del Interior.

36-37-38—Consulado de la República en Santa Fe — Justificación de existencia por el mes de Septiembre último de las pensionistas Antonia López de Hernández y Elisa Oliver de Novoa.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

39—Regimiento de Caballería número 2—Comunica que el doctor Juan S. Díaz, que ha prestado asistencia al personal durante la epidemia de grippe, no ha querido presentar cuenta por sus honorarios.—Comuníquese y archívese.

40—Varios comerciantes establecidos en el campo del cuartel de Arapey solicitan una rebaja en el precio de derecho de piso que abonan. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

41-42—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Cardoso un cajón dinamita. — Concedido.

43—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Pan de Azúcar dos cajones gelatina. — Concedido.

44—Sabina y Florinda González, hijas de capitán — Solicitan pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

45-46-47-48—Ramón Martirena, cabo guerrero del Paraguay — Abono de la pensión de Octubre del año pasado. — Informe la Contaduría General.

49-50—Escuela Naval — Adquisición de cronómetros. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar.

51—Compañía Argentina de Navegación "N. Mianovich" — Cuenta y comprobantes por pasajes expedidos de Julio a Diciembre de 1916. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

52-53—Aurea Silva de Franzoni, viuda de capitán — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

54—Jerónima Cassola, hija de capitán de fragata — Solicita cédula. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

55—Ana Isabel Finochetti, hija de sargento de inválidos — Por traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

56—Floriana Rodríguez, hija de teniente 1.o — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

57-58—J. P. de León de Santa Isabel — Solicita pago del servicio fúnebre prestado al extinto coronel Pablo Miguel López. — Informe la Contaduría General.

59-60-61—Alcira y Margarita Díaz Betancor, hijas de teniente 2.o — Por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

62—Delia Píriz de los Santos, viuda de capitán — Solicita cédula. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

63—Remigio Benué, ex cabo timonel y contramaestre — Solicita premio de constancia de tercera clase. — Informe la Contaduría General.

64—Menor Madriaga, pensionista — Solicita duplicado de cédula. — Informe la Contaduría General.

65—Practicantes internos del Hospital Militar — Solicitan se admitan sus exámenes sin plazo fijo. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar.

66-67—Administración del Ferrocarril del Estado — Cuenta y comprobantes por pasajes, encomiendas y cargas durante el mes de Noviembre pasado. — Informe la Contaduría General.

68—Batallón de Infantería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Atiliano Larrosa. — Informe la Contaduría General.

69—Batallón de Infantería número 7 — Abono de días de sueldo por Noviembre pasado para varios soldados. — Informe la Contaduría General.

70—Comisión Nacional de Fomento Rural — Solicita concurran a la celebración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana tres bandas de música. — Pase al Estado Mayor del Ejército a quien corresponde pronunciarse.

71—Salla y Compañía — Cuenta por mercaderías, maquinarias, hierro, etc. suministrados al Arsenal de Marina. — Informe la Contaduría General.

72-73—Armour del Uruguay, Sociedad Anónima — Permiso para exportar por la Aduana de Rivera para el Brasil 500 toneladas de carbón mineral. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva manifestar su opinión.

74—Nicolasa Amaro de Mernies, pensionista — Solicita un duplicado de cédula. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

75—Manuel Simón — Permiso para remitir a Maldonado tres cajones pólvora de cantera. — Concedido.

76—León Monné y Compañía — Permiso para remitir a Minas tres cajones pólvora. — Concedido.

77-78—Menores Silveira, hijas de teniente 2.o — Solicitan pensión. — A las interesadas para que presenten un nuevo certificado.

79-80-81-82—Menores del capitán de inválidos Boneval López — Abono de haberes pertenecientes al extinto. — Informe la Contaduría General.

83—Regimiento de Caballería número 12 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Nicomedes Fredes. — Informe la Contaduría General.

84—Rosa Albín de Figueroa, viuda de teniente coronel — Por pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se indique lugar de residencia.

85-86—Orden de pago del alférez Angel Salgueiro por $ 12.40, importe de diferencia de sueldo. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

87-88—Trabucati y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Santa Clara un kilo dinamita, cien fulminantes y mecha para barreno. — Concedido.

89—Batallón de Infantería número 10 — Expedientillo sobre premio de constancia de segunda clase para el tambor Alfredo Claret. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

90—Zona Militar número 4 — Abono de días de haberes por Noviembre último correspondientes al soldado A. de los Santos. — Informe la Contaduría General.

91-92—Sucesión de Agustín Vera — Ofrece en venta terrenos en el pueblo Conciliación. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

93-94—María Delia Mendoza, hija de capitán — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

95—Francisco S. Lima, ex soldado de la Zona Militar número 4 — Abono del haber de Octubre último. — Vista al Fiscal de Gobierno.

96—José Baitx — Solicita habilitación de edad para su hijo Wifredo para poder ingresar en la Escuela Militar. — Informe la Comandancia de la Escuela.

97—Carmen Z. de del Pino, pensionista — Abono de pensiones. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

98—Atilio Cutinella — Solicita habilitación de edad para su hijo Atilio Carlos a fin de poder ingresar en la Escuela Militar. — Informe la Comandancia de la Escuela.

99—Josefina Mármol Rivera de Dávila, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

100-101-102-103—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex soldado Sebastián Ferreira. — Pase a la Contaduría General.

104-105—Estado Mayor del Ejército — Baja del Batallón de Infantería número 5 del soldado Juan Bueno y de la Escuela Militar del corneta Juan Alejandro, ambos de las listas de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCE AL SEÑOR JULIO VÁZQUEZ COMO ENCARGADO DEL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN MONTEVIDEO MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL CÓNSUL GENERAL INTERINO.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 9 de 1919.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Cónsul General interino de México en Montevideo don Francisco Quijano, queda reconocido el señor Julio Vázquez como Encargado del Consulado General antes referido.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO RURAL RELATIVA AL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO QUE FIJA EL PRECIO DE VENTA PARA LAS BOLSAS DE ARPILLERA.

Comisión Nacional de Fomento Rural.

Montevideo, Diciembre 30 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan Antonio Buero.

Excmo. señor:

Me es muy grato trasmitir a V. E. el siguiente telegrama:

"Presidente Comisión Nacional de Fomento Rural.—Montevideo.—Trabajadores rurales reunidos en Asamblea hoy por mi intermedio saludan á usted y al agradecer eficaz cooperación organismo a su cargo prestado feliz solución problema bolsas vacías ruéganle sírvase hacer extensivo este agradecimiento a Ministro de Industrias y todas instituciones y prensa que han colaborado en gestión promovida por Comisión Fomento de Colonia tan felizmente coronada por éxito que ha traído tranquilidad agricultores. — Salúdalo. — Sebastián Harregui."

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

P. LAPEYRE (hijo).
Venancio Flores, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 3 de 1919.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1918

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 2|919).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan A. Buero.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo, durante el mes de Noviembre de 1918, con especificación de nacionalidad, oficio, sexo y edad de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 9 de 1919.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Noviembre de 1918:

Existencia del mes anterior, 12; entrada, 123; total, 135. Salida, 111. Pasan al mes de Diciembre, 24 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 84; rusos, 15; brasileños, 9; argentinos, 6; japoneses, 3; uruguayos, 2; italianos, 1; portugueses, 1; ingleses, 1, y venezolanos, 1.

Oficios—Labores domésticas, 33; agricultores, 25; labradores, 9; jornaleros, 7; dependientes, 4; empleados, 2; litógrafos, 2; marineros, 1; foguistas, 1, y 39 menores sin oficio.

Resumen—Hombres, 51; mujeres, 33; niños, 39. Total, 123 inmigrantes.

Montevideo, Noviembre 30, de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Alojamiento de inmigrantes.

(Número 3|919).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan A. Buero.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo, durante el mes de Diciembre de 1918, con especificación de nacionalidad, oficio, sexo y edad de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 9 de 1919.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Diciembre de 1918:

Existencia del mes anterior, 24; entrada, 83. Total, 107; salida, 77. Pasan al mes de Enero de 1919, 30 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 30; brasileños, 17; argentinos, 16; rusos, 8; uruguayos, 4; italianos, 4; suizos, 2, y norteamericanos 2.

Oficios — Labradores, 34; agricultores, 13; labores domésticas, 11; jornaleros, 6; albañiles, 1, y 18 menores.

Resumen—Hombres, 54; mujeres, 11, y 18 niños. Total, 83 inmigrantes.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Juan F. Rolando, Director.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Enero de 1919

La presión atmosférica sube lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas de 32 a 35 grados y las mínimas de 15 a 18 han sido generales en la parte Norte del río Negro y de 27 a 30, y 18 a 21, respectivamente, al Sur. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 334 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 10 a 7 horas del 11: Punta del Este, 21; Rocha, 35; Paso de los Toros, 5, y Rivera, 1. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 8

Barómetro: 759.70.
Temperatura: Normal, 25°50; a la intemperie, 29°40; máxima, 27°00; a la intemperie, 31°20; mínima, 20°60; a la intemperie, 20°50.
Viento S. S. E., 14 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 13.60. Humedad relativa o|o: 55.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 1 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Enero de 1919

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, a $ 6.50 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
70.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

Día 11 de Enero de 1919

128.058 pesos, campo en Cololó, 9.a sección del Departamento de Soriano, 917 hectáreas.

61.000 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Río Negro, 1.199 hectáreas.

12.634 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Minas, 274 hectáreas.

7.048 pesos, terreno en Maroñas, 4.319 metros.

14.000 pesos, finca en la calle Ibicuy, número 2108, 215 metros.

3.500 pesos, casa en Piedras Blancas, 1.513 metros.

37.189 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, 590 hectáreas.

1.000 pesos, terreno a inmediaciones del Buceo, 515 metros.

2.900 pesos, casa en la calle Charrúa, número 2178, 60 metros.

900 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, calle Río Negro, 590 metros.

656 pesos, terreno en la calle Charrúa, 18.a sección, 102 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 11 de 1919.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 13 de Enero	87 80
	Deuda Interna 1916	
3 000	para el 13 de Enero	99 80
1 000	idem ídem.	99 80
1.000	idem ídem.	99 80
1.000	idem ídem.	99 80
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
5.000	para el 13 de Enero	94 50
	Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)	
5 000	para el 13 de Enero	99 50
12 000	idem ídem.	99 50
	Deuda Nacionalización del Puerto	
2 000	para el 13 de Enero	95 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para el 13 de Enero	97 80
1.000	idem ídem.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 13 de Enero	97 80
1.500	idem ídem.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
.000	para el 13 de Enero	97 60
1.000	idem ídem.	97 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
6.000	para el 13 de Enero	98 20
25.000	idem ídem.	98 20
5 000	para fin de mes	98 20
5.000	idem ídem.	98 20
5.000	idem ídem.	98 20
5.000	para el 13 de Enero	98 30
2.000	para fin de mes	98 30
4.000	para el 13 de Enero	98 30
2 000	idem ídem.	98 30
2.000	idem ídem.	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Enero de 1919

Manuel Lardino, oriental, 18 años, soltero, Juan D. Jackson 1144.
Dora Areosa, oriental, 17 años, soltera, Buxareo sin número.
Enrique Gualberto Lema, oriental, 20 meses, Guadalupe 1457.
Luisa Freitas, oriental, 18 años, soltera, Uruguay 1530.
Ordolia Pereira de Da Rosa, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Martínez, brasileño, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Andrés Puentes, oriental, 19 años, soltero, Ejido 873.
Matilde Portillo, oriental, 14 meses, Domingo Aramburú 1870.
Guillermina López, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juana Seara de Viera, oriental, 23 años, casada, Patria 15.
Eusebia Decarline, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
José Attis, italiano, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
María Julia Silveira, oriental, un mes, Coronel Brandzen 1966.
José Russo, italiano, 32 años, soltero, Olimar 1520.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 8 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3879, Poder Legislativo, página 68)

Señor Salgado—La extensión de la autonomía, se dijo al discutirse la nueva Constitución, es materia de la ley ordinaria.

Señor Ramírez — Dentro del artículo constitucional.

Señor Salgado—De modo que al discutirse la autonomía se dijo que a estas entidades de que nos ocupamos se les puede acordar tal o cual atribución...

Señor Ramírez—Nadie ha podido decir semejante cosa.

Señor Salgado— .. teniendo siempre como norma de conducta que el ideal es la autonomía completa de estos organismos autónomos, como lo manifestó el doctor Beltrán, miembro informante, al ocuparse del artículo 100 de la nueva Constitución. El ideal, decía el doctor Beltrán, es la autonomía de estos Consejos, amplia y completa, y con esa autonomía amplia y completa, ¿dónde queda la teoría del doctor Ramírez que le discute a los organismos autónomos el derecho de votar su propio presupuesto y el derecho de elegir y separar sus empleados?

Señor Ramírez—No es cierto.

Señor Sánchez—Nadie discute eso; está sofismando.

Señor Ramírez—Yo no he dicho semejante cosa; lo que yo digo es que el Poder Ejecutivo no debe ser quien apruebe esos presupuestos; no me haga decir lo que no he dicho.

No me haga decir lo que yo no he dicho.

Señor Sánchez—Está sofismando completamente, porque no es eso lo que se discute. De lo que se trata es de saber si es mayor garantía para ese ente autónomo someter la aprobación de su presupuesto al Poder Ejecutivo o a la Asamblea.

Señor Salgado—Esa es otra cuestión.

Señor Ramírez—Es la misma cuestión.

Señor Sánchez—Esa es la única cuestión.

Señor Ramírez—Yo no he negado que los entes autónomos puedan formular sus presupuestos; niego que deban someterlos al Poder Ejecutivo y no al Legislativo.

Señor Sánchez—Está discutiendo lo que nadie discute ya.

Señor Salgado — Nosotros sostenemos que eso es erróneo, tanto desde el punto de vista constitucional, como desde el punto de vista práctico.

Señor Sánchez—Ese es el punto en discusión y no el resto. Todos estamos de acuerdo en que debe darse autonomía a esos entes autónomos, pero no se les da poniéndolos bajo la garra del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Así andan los entes autónomos, que no se le votan nunca sus presupuestos.

Señor Sánchez—Pero si el Presidente de la República recomienda a la Asamblea que voten los presupuestos, ésta lo hace.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Pero el señor diputado Salgado acepta la ley francesa?

Señor Salgado—Si acabo de citar en esta Cámara la ley francesa, señor Presidente.

Resumo en breves palabras los fundamentos de la oposición de la mayoría de la Comisión de Legislación sobre este proyecto.

La Comisión de Legislación no cree que el darle autonomía al Consejo de Administración del Puerto, en el sentido de que pueda votarse su presupuesto interno, y fijar las dotaciones de sus empleados, importe la violación de artículos constitucionales...

Señor Sánchez—Y nosotros tampoco.

Señor Salgado—... ni de artículos de la nueva Constitución.

Señor Ramírez—La violación está en todos lados, no está ahí.

Señor Salgado—Cree, además, la Comisión de Legislación, en mayoría que, precisamente para que estos organismos autónomos puedan desempeñar la gran función a que están destinados a desempeñar en las sociedades contemporáneas, es necesario que tengan la mayor amplitud de atribuciones...

Señor Sánchez—Sometidos al Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—... que la intervención del Cuerpo Legislativo en la votación de los presupuestos de los organismos autónomos es completamente contraria al progreso de estos organismos, como lo demuestra el caso de nuestra Usina Eléctrica del Estado, que, teniendo la Asamblea General que votar su presupuesto de gastos desde 1912, llegó el año 1918 sin haberse votado un solo presupuesto para esa institución. La no intervención legislativa, señor Presidente, cree, además, la Comisión de Legislación, está indicada por las exigencias de las funciones que desempeñan estos mismos organismos autónomos.

Señor Sánchez—Con ese criterio, nosotros, que no hemos sancionado casi nunca el Presupuesto normalmente, debemos derogar el artículo constitucional y delegar en el Poder Ejecutivo la sanción del nuevo presupuesto.

Señor Ramírez—No se apure el señor Sánchez, que vamos a ir a eso.

Señor Sánchez—Es que ya ni llenamos siquiera la fórmula de prestar atención a las leyes que debemos sancionar con urgencia.

Señor Salgado—Como no puedo seguir con las interrupciones, porque son varias, y se me hacen al mismo tiempo, voy a citar el último argumento que tiene en su favor la Comisión de Legislación.

Señor García Morales—No se puede defender.

Señor Salgado—Cree que la intervención de la Asamblea Legislativa en el voto de los presupuestos internos de los organismos autónomos es completamente contraria al progreso de los mismos. Que estas instituciones necesitan, muchas veces, tomar resoluciones prontas, rápidas; aumento de personal, extensión de servicios...

Señor Sánchez—Sobre todo en vísperas de elecciones.

Señor Salgado — ... Por ejemplo, el Banco de Seguros toma un nuevo riesgo a su cargo: manda empleados a campaña; si para todo eso tuviera que venir a la Cámara...

Señor Sánchez—Nadie discute eso. Eso no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

Señor Salgado—... pidiendo la sanción legislativa, resultaría que el Banco de Se-

guros quedaría en el estado de un organismo atrofiado, que no prestaría servicio alguno, o tendría que faltar, para cumplir su misión, a disposiciones constitucionales, según el criterio de los señores diputados de la minoría.

Señor **Sánchez**—Eso no tiene nada que ver con lo que se discute.

Señor **Salgado** — Luego, pues, nuestra tesis es constitucional, es científica, es práctica y es útil; por eso la sostenemos en el seno de la Honorable Cámara.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales—Predominio absoluto del Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez—Después de tan brillante defensa, a votar, señor Presidente!

Señor Espalter (don José)—Hace pocos días leía en los diarios que traen las informaciones de Europa y, en general, de fuera de nuestro país, que Woodrod Wilson, en el último discurso que pronunció ante el Congreso, antes de embarcarse, estudiando los numerosísimos y trascendentales problemas que la conclusión de la guerra ha planteado para su país, y particularmente la situación del Gobierno ante las empresas de los ferrocarriles, decía que no tenía opiniones definidas sobre el asunto, que su programa de estadista estaba a ese respecto enteramente en blanco, que esperaba para resolverse el concurso de todos sus conciudadanos. Y si el ilustre estadista que preside los destinos de la democracia más grande, más poderosa y más perfecta del mundo decía esto, bien puedo yo decir en este debate que no tengo una opinión definitiva sobre el asunto, que no tengo una opinión última que no deje en mi espíritu asomo alguno de duda; pero como estoy obligado a resolverme, como no puedo salvar mi voto y excusarme de votar, apremiado por esta circunstancia perentoria, en el seno de la Comisión, y aquí en el seno de la Cámara, me inclinaré a la solución que ha defendido y prestigiado, a mi juicio, razonada y elocuentemente el señor diputado Salgado.

Desde luego, se hace necesario precisar y definir conceptos, y un espíritu tan ilustrado, tan lúcido, como el doctor Ramírez, me parece que ha incurrido en cierta vaguedad y confusión.

Comenzaba su discurso manifestando que esta facultad que ahora se quiere desprender del Cuerpo Legislativo, de fijar gastos, de crear empleos, de establecer dotaciones de personal, es la facultad histórica, tradicional, clásica de los Parlamentos. Me permito hacer una pequeña rectificación. La facultad histórica, tradicional, clásica de los Parlamentos, no es precisamente esa: es la de establecer o votar los impuestos y las contribuciones.

Señor Ramírez—Y yo lo dije así, señor diputado...

Señor Espalter (don José)—Muy bien.

Señor Ramírez—... pero agregué que Inglaterra no se había dado por satisfecha sino cuando completó esa facultad con la otra.

Señor Espalter (don José)—Pero es necesario no involucrar las cosas.

Esta pequeña excursión histórica que voy a hacer tiene cierta utilidad práctica, porque fija con precisión las ideas.

No es la facultad esencial de los Parlamentos crear empleos y acordar a esos empleos las debidas retribuciones, sino fijar impuestos y contribuciones, e imponer gravámenes pecuniarios a los habitantes de un país. Esto es lo que ha dado vida a los Parlamentos y a la democracia.

Hampden encendió la chispa, allá a fines del Siglo XVII, que había de producir el incendio, que reduciría a cenizas todo el despotismo de los Estuardos, resistiéndose a pagar sólo porque, a su juicio, no se había fijado con legalidad, unos cuantos chelines, y la independencia de los Estados Unidos, un siglo después, tuvo también, por lo menos, como causa ocasional, la resistencia de las colonias a pagar, contra la madre patria, unas cuantas monedas por razón de un cargamento de mercancías.

Es esa la facultad magna de los Parlamentos, y esa facultad no se toca ni se afecta, ni directa ni indirectamente, en el proyecto que se halla a la consideración de la Cámara. Aquí no se trata de que el Cuerpo Legislativo no ejerza contralor sobre los gastos públicos, entendiéndose que es también este gasto de que el proyecto trata un gasto público como todos los demás. No: de lo que se trata es simplemente de fijar las dotaciones, de hacer la distribución de esos gastos.

Fije como fije las dotaciones el Poder Ejecutivo, no podrá pagarlas si el Poder Legislativo no fija las contribuciones y los recursos necesarios.—(Apoyados).

De ahí, pues, que en todos los casos, aún sancionado este proyecto tal como está, la facultad primordial del Cuerpo Legislativo queda tan tangible como está. El contralor podrá ejercerse siempre, pedrá, repito, el Poder Ejecutivo, fijar dotaciones, pero si no tiene con qué pagarlas, esa será una cosa puramente imaginaria y sin valer.

Señor Ramírez—El proyecto no dice eso...

Señor Espalter (don José)—Pero se desprende del proyecto.

Señor Ramírez—Pagará con los recursos, si los tiene; gastará de esos recursos lo que le parezca, y cuando haya un déficit, el Estado cargará con él.

Señor Espalter (don José)—Pero, ¿cómo podrá tener recursos si no los fija el Cuerpo Legislativo?

Señor García Morales—Es que no son impuestos: son rentas del dominio industrial.

Señor Espalter (don José) — El Poder Ejecutivo, en este caso, según el proyecto, lo que hace es la distribución de los fondos que el Cuerpo Legislativo ha de votarle. Voy a concretar el caso.

Señor García Morales — Para la cobranza de trabajos de salvamento no se necesita autorización legislativa.

Señor Espalter (don José) — Voy a concretar, porque es necesario concretar estas cosas, definirlas, y no discutir con vaguedades y declamaciones.

La Administración Nacional del Puerto atiende su presupuesto con ciertas rentas y ciertos impuestos. Esas rentas y esos impuestos son fijados legislativamente y no podía ser de otro modo. Por consecuencia, el Poder Ejecutivo servirá las dotaciones del personal con los fondos que se le dén, y si no los tiene, nada podrá hacer.

Que en ese caso, pedirá recursos. Sí, los pedirá al Cuerpo Legislativo, y ahí está el control, el supremo control del Cuerpo Legislativo que se desea.

Señor Ramírez — Habrá que cargar con el déficit...

Señor Espalter (don José) — No me parece que desde ese punto de vista pueda juzgarse este proyecto inconstitucional ni destructivo de la gran facultad del Cuerpo Legislativo, que consiste en fijar y determinar los gastos públicos.

Podremos votar este proyecto y no habremos sacrificado ninguna de las grandes facultades del Cuerpo Legislativo.

Decía el doctor Ramírez, después de haber hecho ese argumento de carácter genérico, que la letra de la Constitución impide esta solución que prestigiamos. Reconozco que una interpretación estrictamente literalista del texto constitucional, podría conducir a la afirmación que ha hecho el señor representante por la Florida. La Constitución establece, precisamente, que el Cuerpo Legislativo está encargado de crear los empleos públicos y de fijarles sus dotaciones. El proyecto encarga al Poder Ejecutivo la creación de empleos y dotaciones; luego, parece que se tratara de una solución que pugna hasta materialmente contra la letra de la disposición constitucional.

Formulo el argumento del doctor Ramírez con toda sinceridad y me parece que le doy toda la fuerza que tenía al salir de sus labios.

Yo me inclino a pensar que debemos separarnos de la interpretación puramente literal, y tengo grandes y poderosas razones para hacerlo así...

Señor Ramírez — Pero tampoco haga decir a la Constitución "blanco", cuando dice "negro", y viceversa.

Señor Espalter (don José) — Voy a demostrar las irregularidades, las monstruosidades, los absurdos a que llegaríamos en estos casos y en otros análogos con la interpretación puramente literalista del texto constitucional.

Señor Salgado — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Salgado — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Espalter...

Señor Martínez García — Y el asunto.

Señor Salgado — ... y el asunto.

Señor Ramírez — ¡Y el asunto también!

Señor García Morales — Que siga su curso: no hay una gran urgencia.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Se contenta con la primera parte el señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Bueno: hasta que termine su discurso el señor diputado Espalter. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José) — Yo juzgo que cuando la Constitución establece que el Poder Legislativo tiene la facultad de crear empleos y fijar sus dotaciones se refiere a los empleos de la Administración General del Estado. Por consecuencia, establece una regla general, que tiene y que debe tener excepciones; que tiene excepciones en la realidad de la vida administrativa de nuestro país desde hace cincuenta años y que debe tenerlas si es que queremos atender los servicios públicos de una manera útil a la generalidad.

Recorriendo los artículos constitucionales me encuentro con un artículo que me mueve todavía a esta solución, a esta interpretación. Habla la Constitución de las facultades del Presidente de la República y dice que es Jefe Superior de la Administración General. Supone, pues, que hay en el Estado administración general y administraciones municipales, sino administraciones de otro orden que ya en aquellos tiempos podrían haberse adivinado y que en el día de hoy encarnan la gran evolución del derecho administrativo.

Por consecuencia, no sería contrario a la Constitución que en algunos casos, tratándose no de la Administración General, sino de administraciones parciales, pudieran fijarse las dotaciones de los empleos,

no legislativa, sino administrativamente, como en el caso del proyecto que ahora consideramos.

En esta cuestión, más bien se trata de un método de interpretación a la Constitución de la República que dé otra cosa. Yo convengo que la doctrina del señor representante por la Florida en el caso concreto no sería, en general, grave, ni perjudicial al interés público. Creo, sin embargo, como el señor diputado Salgado, que no es el Cuerpo Legislativo la autoridad más indicada para decretar los presupuestos de todas las corporaciones autónomas, como lo ha demostrado claramente la experiencia. No ha votado generalmente los presupuestos, los ha demorado años y años, embarazando todo el movimiento de estas administraciones particulares; y cuando lo ha hecho alguna vez, no lo ha hecho satisfactoriamente.

El Parlamento, del punto de vista histórico, es la institución verdaderamente indicada para defender los dineros de los contribuyentes, pero el Parlamento en nuestra época es dado a elevar en demasía todos los presupuestos que se le presentan. Eso ocurre a diario con el Presupuesto General de Gastos. Es una preocupación del Poder Ejecutivo, es una preocupación de todos los Ministros de Estado, la votación del Presupuesto General; y es una preocupación porque todos temen y con razón que todas las partidas se inflen y que el presupuesto se vote con déficit. Y eso que sucede con el Presupuesto General, sucede también con los presupuestos particulares. Se producen las influencias, la acción de los interesados sobre los diputados, sobre los senadores, y la consecuencia es el aumento de casi todos los gastos y de todos los sueldos y emolumentos. Pero, en fin, dejo esto a un lado.

Lo que yo digo es que la doctrina del doctor Ramírez, convertida en método de interpretación, como hay que convertirla lógicamente, desde que hay que respetar las imposiciones de la lógica en nuestros debates, nos llevaría a verdaderas deformidades, a situaciones verdaderamente calamitosas desde el punto de vista del buen funcionamiento de la Administración.

Se dice que porque hay un artículo de la Constitución que establece que el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de crear los cargos y de fijarles dotaciones, por eso no podemos votar este proyecto. Pues bien; hay un artículo, también, en la Constitución, que establece clara, absoluta y categóricamente, en la misma forma que este otro, que el Poder Ejecutivo es el encargado de proveer todos los empleos de la Administración y de destituir también a todos los empleados de la Administración. Entendiéndose esta facultad ejecutiva como entiende el doctor Ramírez la respectiva facultad legislativa, llegaríamos a esta conclusión: que el Poder Ejecutivo sería la autoridad, por la Constitución de la República, encargada de proveer todos, absolutamente todos los cargos de la Administración y de destituir a todos, absolutamente a todos los empleados de la Administración. Adiós, pues, las instituciones autónomas, la autonomía del Banco de la República, la autonomía del Banco Hipotecario, la autonomía del Banco de Seguros. Todo eso se vendría abajo, porque, aplicando estrictamente ese precepto constitucional, con la misma estrictez con que quiere aplicar el otro el doctor Ramírez, el Poder Ejecutivo tendría esa facultad constitucional y por consecuencia la discutiría y la reivindicaría con éxito contra todas las corporaciones autónomas del Estado. Podría sostener que se le arrebatan facultades constitucionales cuando se les da a los Directorios de los Bancos del Estado la facultad de nombrar y destituir a su Gerente y a todo su personal, y que se le arrebatan facultades cuando se le da a la Universidad de la República la facultad de nombrar a sus profesores, a todo el personal de enseñanza y a todo el personal de su Administración.

Podría sostener el Poder Ejecutivo que aún los cargos de las Juntas, aún los cargos de las Municipalidades, le pertenecen. He ahí lo que ciertamente no quiere el doctor Ramírez: un verdadero despotismo ejecutivo basado en la letra muerta de la Constitución. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — ¡No hay tal cosa!

Señor Espalter (don José) — No. Yo no interpreto así las facultades ejecutivas, pero séame permitido entonces manifestar que no interpreto como el doctor Ramírez las facultades legislativas y por iguales razones. El Poder Ejecutivo tiene la facultad de proveer todos los empleos de la Administración, pero todos los empleos de la Administración General; tiene la facultad de destituir a todos los empleados de la Administración, pero también a todos los empleados de la Administración General, y no a los empleados de las administraciones locales, y no a los empleados de las administraciones parciales que día a día va creando la descentralización administrativa y la necesidad de atender debidamente los nuevos y numerosos servicios de gestión comercial e industrial del Estado. La tesis del doctor Ramírez sería verdaderamente liberticida convertida en método de interpretación, y nos llevaría a soluciones que, estoy seguro, él rechaza.

Cuando decía, hace un instante, que el artículo constitucional establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de proveer los empleos de la Administración, el doctor Ramírez hacía un gesto negativo.

Señor Ramírez — Es para que no crea que estoy de acuerdo.

Señor Espalter (don José) — Y estoy seguro que quería manifestar que en la misma Constitución hay una restricción a ese respecto; que la Constitución dice que proveerá todos los empleos de la Administración "con arreglo a las leyes". Las leyes, por consecuencia, podrían establecer las restricciones convenientes en esa facultad.

No interpreto yo, no debe interpretarse así el precepto constitucional. La facultad está dada. Se dice que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de proveer los empleos de la Administración con arreglo a las leyes. Quiere esto decir que las leyes establecerán las condiciones objetivas que ha de tener el empleado para poder ser nombrado: edad, nacionalidad, condiciones de capacidad; pero aún suponiendo que no sea así; suponiendo que tenga razón el señor diputado Ramírez, yo hago el argumento, no respecto del nombramiento, sino respecto de la destitución. Respecto de la destitución no se dice que destituirá "con arreglo a las leyes"...

Señor Ramírez — Destituirá con arreglo a la Constitución.

Señor Espalter (don José) — Tiene esa facultad sin restricción.

Señor Ramírez — No, con arreglo a la Constitución de la República.

Señor Espalter (don José) — Sí, con la Constitución de la República, pidiendo la venia en los casos correspondientes, y tratándose de cargos amovibles sin la venia del Senado. Por consecuencia, con esa interpretación, el Poder Ejecutivo podría destituir sin venia y por acción, por ministerio de su voluntad y de su resolución única y exclusivamente, a todos los empleados de los Bancos y muchos más.

Señor Ramírez — No, porque deben ser inamovibles. Por la Constitución no hay empleados amovibles, excepciones expuestas en la misma.

Señor Espalter (don José) — Peor. Otra enormidad. Si se interpreta así la Constitución, muchos cargos que por su naturaleza y sus funciones deberían ser amovibles tendrían que ser inamovibles, y esto está destinado a hacer imposible la marcha de la Administración.

Señor Ramírez — Está destinado a garantir a los empleados públicos contra las arbitrariedades del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado — Lo que hay que garantir ante todo es el buen servicio público, señor diputado Ramírez. El buen servicio público es lo principal.

Señor Ramírez — Lo que hay que garantir es la independencia de los ciudadanos y de los empleados públicos que también lo son. Eso ante todo. Ustedes no ven otra cosa que la Administración Pública...

Señor Salgado — Nosotros vemos la vida del país principalmente.

Señor Ramírez — ... yo veo la vida cívica, la vida nacional. La vida del país tiene por base el buen funcionamiento de sus instituciones.

Señor Salgado — El buen desempeño de la función pública.

Señor Ramírez—No; la base es el Gobierno representativo, no la función pública.

Señor Salgado—Perfectamente; está de acuerdo con el buen desempeño de la función pública.

Señor Ramírez—Ustedes sacrifican el Gobierno representativo a la Administración.

Señor Salgado—Y ustedes sacrifican todo al interés del empleado.

Señor Ramírez—No; nosotros sacrificamos todo al interés del ciudadano, y el empleado es un ciudadano. Eso parece que a ustedes no les importa.

Señor Salgado—Y nosotros anteponemos el bien del país; ante todo lo tenemos en cuenta.

Señor Ramírez—El interés del país es el que yo indico.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Espalter (don José)—No quiero apartarme, señor Presidente, de la argumentación que hago, ni descender a recriminaciones políticas o personales. Digo que **la Constitución de la República hay que interpretarla en un sentido racional o razonable, haciéndola conciliable con el buen funcionamiento de la Administración.** Cuando una interpretación lleva a soluciones que perjudican el regular funcionamiento de las instituciones, desde luego ese solo resultado debe prevenirnos contra ella. Así como el mecánico, para conocer si una pieza cualquiera de la máquina forma parte integrante de ella, procura ajustarla, y si ve, si advierte que el funcionamiento es regular, que la máquina marcha, que no cruje, juzga que la pieza es buena, y si no, de la misma manera el legislador, el político, debe usar un procedimiento análogo cuando estudia aisladamente cualquiera de las instituciones políticas o administrativas; debe colocar la pieza, colocar la institución en el mecanismo entero y ver si funciona bien, si no cruje, si no está destinada a romperse, y ser una fuente de calamidades públicas. Este es el verdadero método de observación y de experimentación aplicado a las ciencias morales y políticas.

Pues bien: aplicando este método de interpretación en el caso, me encuentro con que la interpretación del señor representante por la Florida está destinado a trabar toda la marcha de la Administración.

Señor Ramírez—¡No se asuste!

Señor Espalter (don José) — Decía el señor representante por la Florida "no sólo la actual Constitución, aún la misma Constitución que dentro de unas cuantas semanas se va a poner en vigencia, permitiría la sanción de este proyecto".

Me parece que está profundamente equivocado el señor representante por la Florida, no obstante haber tenido intervención intensa y continua en la nueva Carta Fundamental. Hay un artículo en ella, que establece que la ley podrá conferir la autonomía a ciertas y determinadas corporaciones. ¿Qué se entiende por autonomía?

Señor Ramírez—Pero en la misma Constitución está establecido, doctor Espalter!

Señor Espalter (don José)—Pero, ¿qué se entiende por autonomía?

Señor Ramírez—La Constitución lo dice en su artículo 100.

Señor Espalter (don José) — Dice la Constitución en su artículo 100 que ciertas y determinadas corporaciones administrativas gozarán de autonomía.

Señor Ramírez—Dice especialmente cual es esa autonomía.

Señor Espalter (don José)—Dice expresamente que gozarán de autonomía.

Señor Ramírez—Dice cuál es la autonomía.

Señor Espalter (don José)—No; cuál es la autonomía no dice; no la define; dice que serán autónomas.

Señor Ramírez—Sí, señor; yo he leído el artículo.

Señor Espalter (don José)—Dice que habrá Consejos autónomos.

Señor Ramírez—Y dice cuáles son las facultades que tienen.

Señor Espalter (don José)—No, señor. ¿Qué debe entenderse por Consejo autónomo?

Señor Ramírez—Lo dice el mismo artículo 100.

Señor Espalter (don José)—¿Quiere tener la bondad de leerlo, doctor Ramírez?

Señor Ramírez—Sí, señor! (Lee): "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrución superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas serán administrados por Consejos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos, serán designados por el Consejo Nacional. A éste incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado, ser juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos, apreciar las rendiciones de cuentas, disponer las acciones competentes en caso de responsabilidad y entender en los recursos administrativos según las leyes."

Señor Espalter (don José)—Bueno: ya está suficientemente ilustrado el doctor Ramírez. Dice la Constitución que serán autónomos esos Consejos, pero ¿qué debe entenderse por autonomía, qué debe entenderse por Consejos autónomos?

La Constitución no lo dice, y lo deja librado a la doctrina, al valor y al significado de la palabra.

Yo digo que la autonomía consiste, esencialmente, en la naturaleza de las resoluciones que dicte la corporación de que se trata. ¿Esas resoluciones son firmes? ¿de esas resoluciones no puede apelarse? ¿esas resoluciones son irrevocables? Las corporaciones gozan de autonomía; son autárticas o autónomas. ¿Pueden revocarse esas resoluciones? ¿Puede de ellas apelarse? ¿El Poder Ejecutivo, o cualquier otra autoridad superior, puede modificarlas, sustituirlas por otras resoluciones? Pues nos encontramos en presencia de una autoriad, de una corporación que no es autártica o autónoma, sino heterónoma y subordinada.

Señor Ramírez—Entonces, según este proyecto, tampoco es autónoma, porque el Poder Ejecutivo deberá aprobar el presupuesto.

Señor Espalter (don José)—Esa es otra cuestión.

Señor Ramírez—No, son dos cuestiones que están unidas.

Señor Espalter (don José)—No voy a eso. No me separe el doctor Ramírez de mi argumentación.

Señor Ramírez — Pero hay cosas que son inseparables.

Señor Espalter (don José)—El señor diputado ha salido de la cuestión.

Señor Ramírez—El que no está en la cuestión es el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José)—Estoy dentro de una argumentación cerrada.

Señor Ramírez — Una argumentación cerrada, pero incompleta.

Señor Espalter (don José) — Digo yo que si se entiende por autonomía lo que acabo de manifestar, es evidente que entre las resoluciones que dicte cualquier corporación autónoma, la principal, y si no la principal, una de las principales, consiste en su presupuesto, de modo que la autonomía consistiría en que la corporación tuviese la facultad de dictar sus resoluciones como irrevocables, y entre ellas, la más necesaria, la más imprescindible a su conveniente funcionamiento, o sea su presupuesto de gastos, las dotaciones de su personal.

De modo que la futura Constitución permite esto y mucho más que esto: permite absolutamente, por disposiciones de su propia letra, de su propio texto, que el Cuerpo Legislativo cree instituciones enteramente autónomas. Y no podría ser de otra manera, porque la tendencia en el derecho administrativo es a crear esas instituciones autónomas.

El Gobierno mismo, quizá en un futuro no lejano, no remoto, se convierta en eso mismo. Todas las instituciones tienden a hacer, a atender las funciones del Gobierno y de servicios públicos por establecimientos públicos, por corporaciones y sindicatos, muchos de los cuales ni siquiera integran la Administración.

Y si esto es así, no podría explicarse cómo una Constitución del año dieciocho, cómo una Constitución preparada y votada por hombres ilustrados, no habría de prever semejante contingencia y no habría de establecer la autonomía más o menos completa de todas las corporaciones encargadas de la gestión comercial o industrial del Estado.

Lo que hay es,—y aquí llamo la atención de la Cámara sobre la verdad y el acierto de la interpretación del doctor Salgado a este respecto,—es que se establece en el artículo 100 de la Constitución que esas corporaciones serán autónomas, pero no se establece el grado de su autonomía, el grado se deja librado al legislador, se deja librado a la ley orgánica, a la ley ordinaria, al revés, como lo decía el doctor Salgado, de lo que pasa respecto de las corporaciones locales o municipales, que la Constitución quiere de una manera categórica y preceptiva que sean autónomas, con una autonomía que no quiere dejar librada a los azares de la ley ordinaria, desde que la establece en la disposición constitucional.

Por estas razones, señor Presidente, me he inclinado a dar mi voto a la solución que ha defendido el señor diputado Salgado. No obstante, manifiesto que no tengo opinión definitiva en este asunto, y concibo y comprendo que pueda pensarse de otra manera. Reconozco que hay buenas razones para sostener la solución distinta de la que yo sostengo, pero quiero que se reconozca también que hay buenas razones, razones valederas, no políticas sino jurídicas, en favor de la tesis, que es la tesis de la tradición del país. Desde hace cincuenta años se han entendido las cosas así. La vieja Comisión de Caridad, creada hace más de medio siglo, tenía la facultad de decretar su presupuesto y de proveer su personal. La misma Asistencia Pública, que es un organismo adherido íntimamente a la Administración, tiene todavía hasta el día de hoy la facultad de decretar libremente su presupuesto.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado sabe que es algo transitorio eso.

Señor Espalter (don José) — Hasta el día de hoy, el Cuerpo Legislativo no ha votado el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor García Morales — Pero la ley dice que debe votarlo.

Señor Espalter (don José) — Durante cincuenta años la hemos practicado: es la tradición del país. Así se ha interpretado la Constitución en todo tiempo, y a mí me hace fuerza esa interpretación real, viviente, del precepto constitucional, interpretación no hecha por un sofista cualquiera, por un doctrinario, sino hecha por todas las Legislaturas que han actuado desde hace cincuenta años, hecha por la opinión, hecha por el país mismo sin una sola vacilación.

Por estas consideraciones, vuelvo a decir, señor Presidente, votaré el proyecto, y juzgando que lo he abonado suficientemente, dejo la palabra. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 13 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, **$ 1.50.**

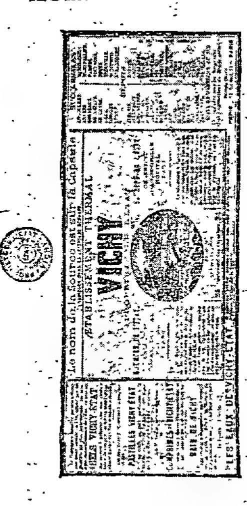
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, **por todo el término, $ 4.00.**

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5753



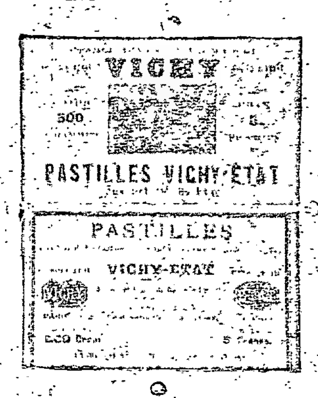
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5752



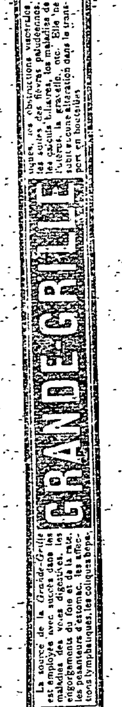
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5750



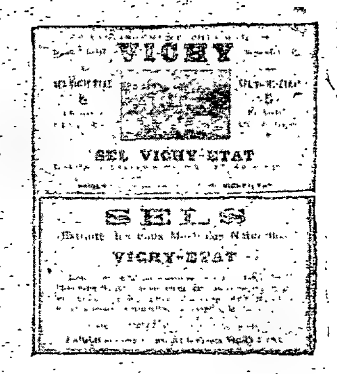
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5747



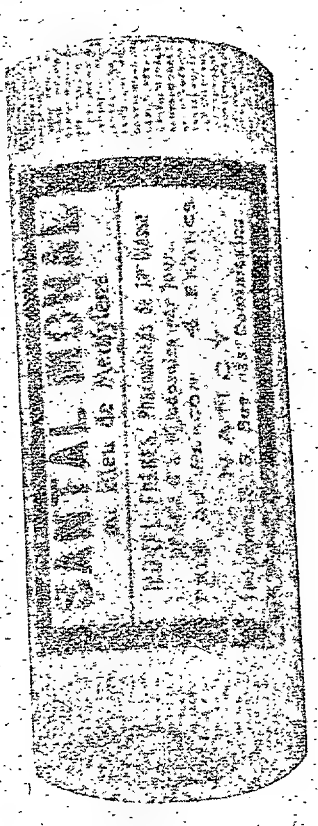
Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

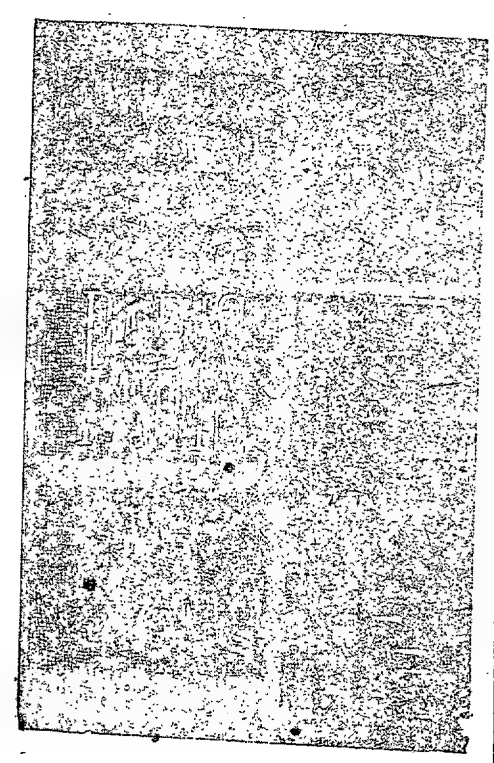
"SANTAL MONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Mon-

tevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5756



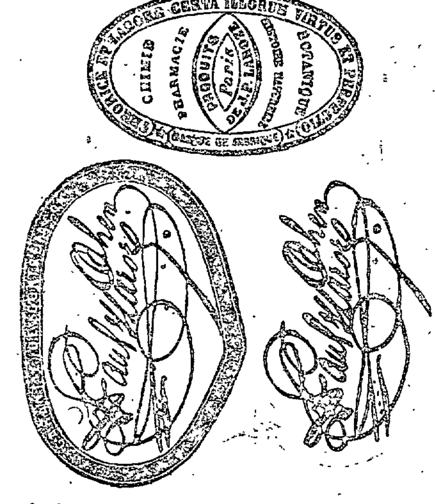
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5755



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3474-v.en.29.

ACTA N.o 5746

LOVA

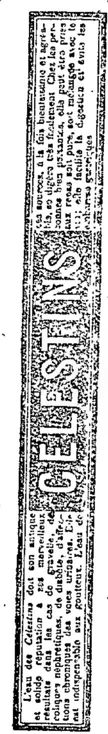
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5749.



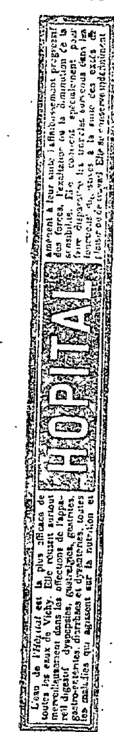
Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LATHERKREEM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5744



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3458-v.en.29.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:

Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.

Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arlas y Ramón Barral.

Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8. —Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.

Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.

Historia y Constitución. Día 24, a las 8.— Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.

Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.

Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.

Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.

Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.

Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.

Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Magdalena Daquó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.

Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Crocce y Emilio Tobler.

Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.

Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.

Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.

Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Osvaldo Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.

Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.

Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffemenis y señorita Josefina Tarigo.

Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.

Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.

Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.

Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou; señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — Montevideo, Enero 11 de 1919.
En.13-3478-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1716-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME ELIAS ROSAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2758, y doña MARIA LUISA RAFETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1715-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2384, y doña RUDECINDA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1714-v.en.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FELIPE PUIG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MANUELA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Lorenzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1713-v.en.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIRALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 8 de Diciembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña PETRONA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1712-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III: Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.13-3461-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Senidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco

Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abeleñda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Pando el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 20 de Enero de 1919, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de fraccionarlas, aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: Cuñarro.

En.2-3322-v.en.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vancantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3264-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría.

En.11-3455-v.en.25.

INSCRIPCION PARA CURSOS Y EXAMENES

Aviso

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los cursos del año 1919, y la de los próximos exámenes extraordinarios se recibirán en la Bedelía de esta Facultad, de las 16 a las 18 horas, en los plazos siguientes:

Exámenes extraordinarios: del 1.o al 10 de Enero.

Matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de Abril de 1917. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.7-3391-v.en.17.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AVISO

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con las prescripciones pertinentes el período para la presentación de matrículas de estudios por el corriente año, en esta Facultad, corre desde el 10 al 31 del mes en curso, advirtiéndose, a la vez, a los recién egresados del bachillerato que su pedido de inscripción deberá hacerse con el pase correspondiente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Los alumnos de la Facultad que tengan exámenes pendientes para el período de Febrero próximo podrán matricularse hasta la víspera de la apertura de los cursos. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — El Secretario.

En.7-3384-v.en.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3353-v.en.28.

ACTA N.o 5726



Marca Registrada

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñán y Béheran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

ACTA N.o 5738

Fordson

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5727



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"HILLSBOROUGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3337-v.en.21.



ACTA N.o 5713



Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"A LA BOLA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5687



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Art Metal Construction Company Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ART METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3268-v.en.16.

ACTA N.o 5688



Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLIAMS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3269-v.en.16.

ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

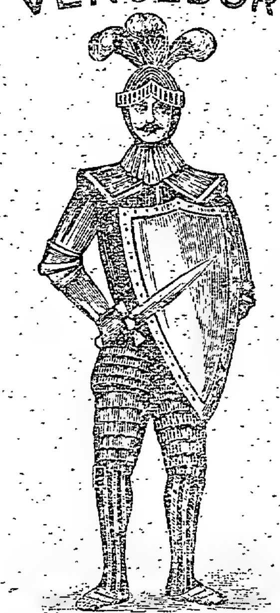
"NAUMKEAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5698

VENCEDOR



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3282-v.en.17.

ACTA N.o 5715

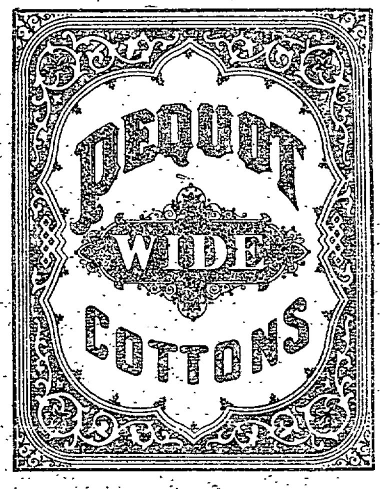
Con fecha 30 de Diciembre de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Joseph Pickering y Sons, Ltd., de Albyn Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BLANCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3321-v.en.20.

ACTA N.o 5711



Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PEQUOT WIDE COTTONS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5701



Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SILENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3270-v.en.16.

ACTA N.o 5708

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

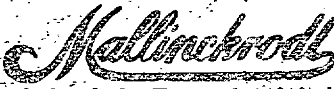
"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3273-v.en.16.

ACTA N.o 5731

ALTA CALIDAD



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

ACTA N.o 5723



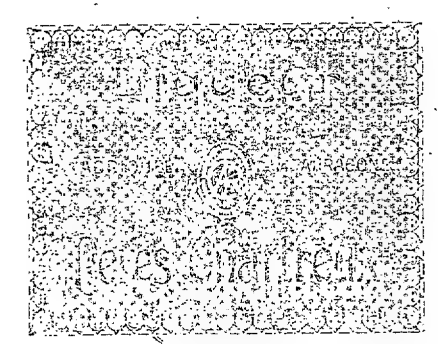
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

ACTA N.o 5721



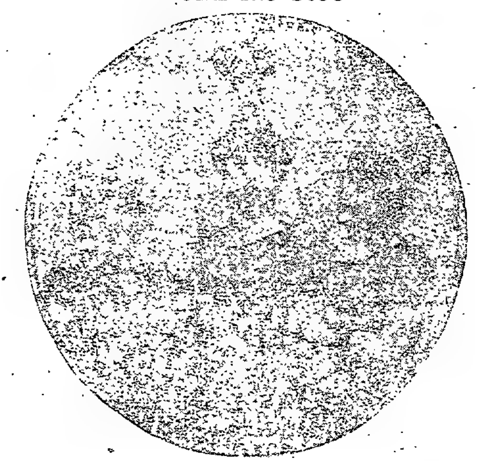
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

ACTA N.o 5696



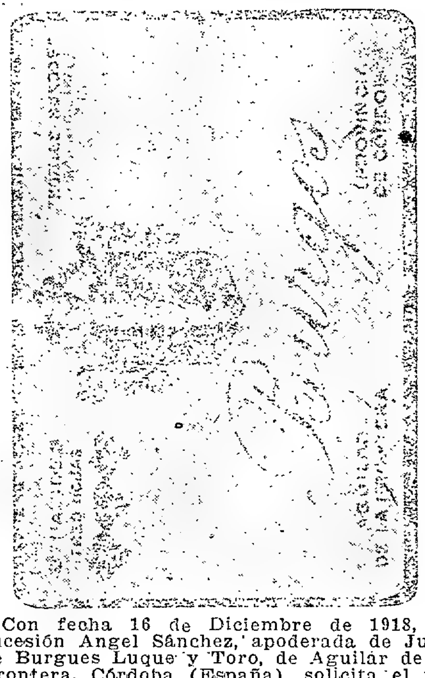
Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

ACTA N.o 5692



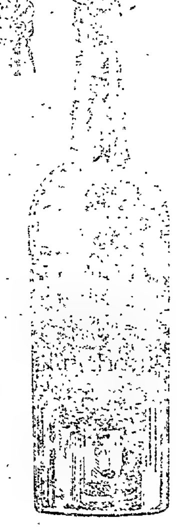
Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

ACTA N.o 5724



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

ACTA N.o 5702

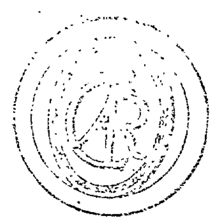
Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EPHEBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5718



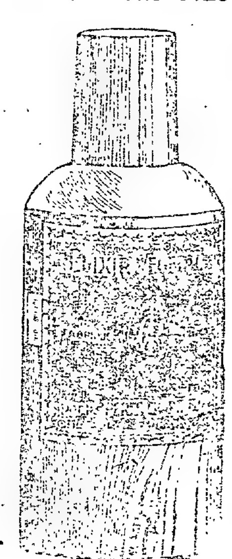
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

ACTA N.o 5725



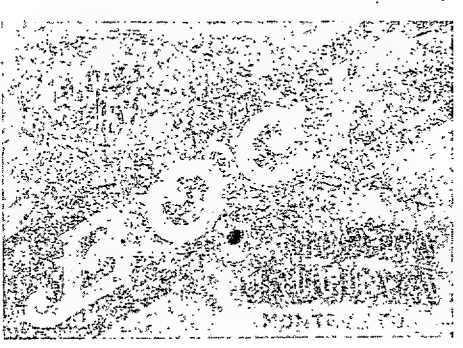
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

ACTA N.o 5714



Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente un tipo de cerveza). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3340-v.en.21.

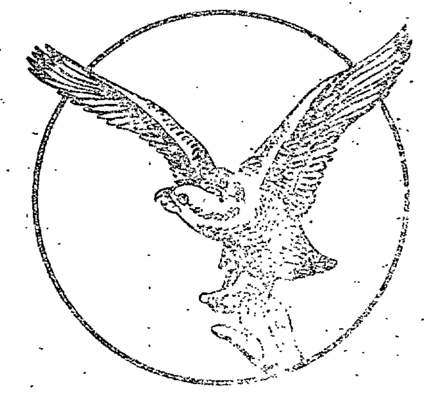
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5653



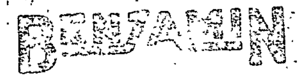
Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE OLIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3218-v.en.14.

ACTA N.o 5716



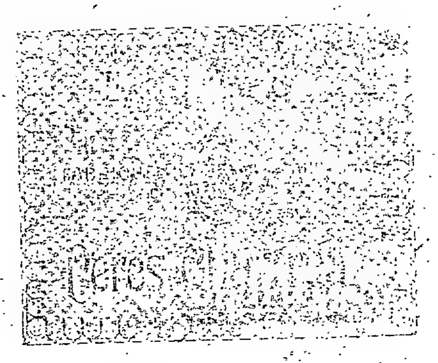
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FALCON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3357-v.en.22.

ACTA N.o 5596



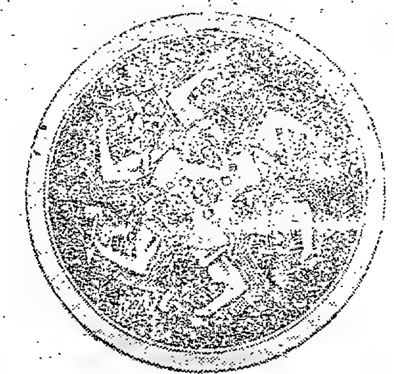
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BENJAMIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5720



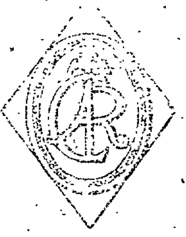
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3354-v.en.22.

ACTA N.o 5737



Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5717



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"C. A. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3358-v.en.22.

ACTA N.o 5707

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"SELAMINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3271-v.en.16.

ACTA N.o 5709



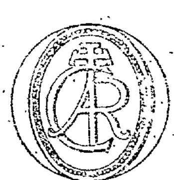
Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"FLORIO & Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5710



Con fecha 26 de Diciembre de 1918, los señores Galimberti y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Valle Ballina y Fernández, de Villa-Viciosa (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL GAITERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3275-v.en.16.

ACTA N.o 5719



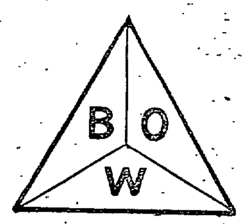
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"C. A. R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3355-v.en.22.

ACTA N.o 5729

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"WINDSOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos, cementos y otras preparaciones para revoques). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3335-v.en.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5738



Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"BOW"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3388-v.en.23.

ACTA N.o 5739

LIGHTNING

Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LIGHTINING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3389-v.en.23.

ACTA N.o 5722



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3351-v.en.22.

ACTA N.o 5693



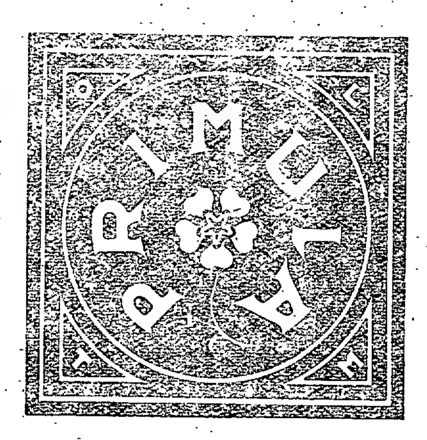
Con fecha 17 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"HELVETIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a (aceites), 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3219-v.en.14.

ACTA N.o 5694

FLORIO

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3248-v.en.15.

ACTA N.o 5700

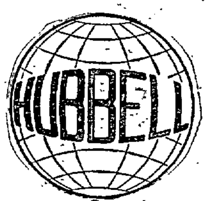


Con fecha 19 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vernootschan Overschlesche Land-en Tuinbouw Maatschappy, de Averschie, cerca de Rotterdam (Holanda), solicitan el registro de la marca:
"PRIMULA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3223-v.en.14.

ACTA N.o 5728

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"DIAMOND" (Diamante)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3336-v.en.21.

ACTA N.o 5663

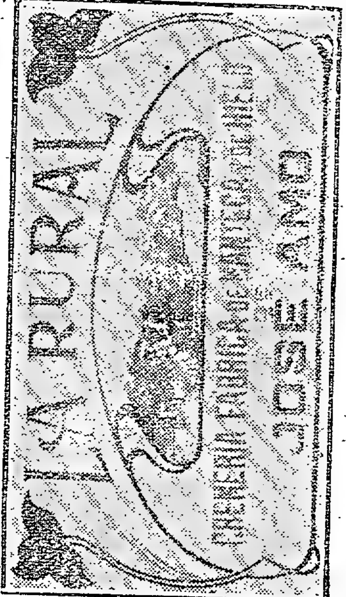


Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3113-v.en.14.

ACTA N.o 5697

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BEC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3221-v.en.14.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA RURAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3386-v.en.23.

ACTA N.o 5699

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"RATAMPURO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3222-v.en.14.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"MARSALA FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3249-v.en.15.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 10.000 kilos de papel a este establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Administración del mismo, calle Magallanes número 979, a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

día ... corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero ... 1919. — La Administración.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	**3.00**
" la rústica	"	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1906 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Comisión Oficial de Semillas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo a Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Enero de 1919, a la 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.30-3394-v.en.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.500 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de 32.500 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, ~~en el~~ sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Enero corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.7-3377-v.en.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Enero corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.7-3378-v.en.15.

Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a este hospital de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Chile y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 15 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

En.3-3334-v.en.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — La Dirección.

En.9-3427-v.en.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Transversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — La Dirección.

En.8-3412-v.en.17.

CONTADURIA MUNICIPAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 16 de Mayo de 1917, se llama a propuestas para la amortización de $ 23.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, el día 14 de Enero corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — El Contador.

En.4-3368-v.en.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrán, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Carassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Listiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarles a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta la calle Ituzaingó; calles Treint y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.

Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 455 metros 67.

Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud 145 metro 50.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.

Dic.30-3293-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de las obras de macadamización y colocación de cordones para veredas y construcción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas, y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que están a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y se recibirán el día veintidós del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que juzgue más convenientes para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3405-v.en.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Está licitación comprende la ejecución de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para adoquinar la calle Colonia entre 18 de Julio y 8 de Octubre, de acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán con sujeción a lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes del proyecto, que pueden ser consultados en los días y horas hábiles en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y serán abiertas el día veinte del corriente mes a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de dicha obra, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.7-3381-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUERTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1418, y doña CARMEN VILAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1707-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 388, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1706-v.en.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 559, y doña AMALIA RIZZO ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1694-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MATEO SUSSANICH, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Recinto número 192, y doña SOFIA JUSTA VERGARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Recinto número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1705-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1378, y doña AGUSTINA ROSA JOSEFA OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1690-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña ACENSION MIGUES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1676-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASTRO FORTUNY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1183, y doña IGNACIA PIÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1709-v.en.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña CELIA MACIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Cambre, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"cial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1768-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALEXANDRO THEODOSOPOULOS, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad griega, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Valles número 829, y doña MARIA MAGDALENA MARCAKI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Pireo, domiciliada en la calle Reconquista número 684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1689-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELI PERROTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña LUCIA LABELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1666-v.en.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 981, y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1711-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña LUISA GRECO TORTEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1695-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de esta odsoltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña FELICIA CONCEPCION ADELINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUICHARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1701, y doña MARIA MERCEDES KAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1701.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1693-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ERNESTO SURRA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 58, y doña MERCEDES CAROLINA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1665-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS RADIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1834, y doña ADELA CANDIDA ELVIRA PALAZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1664-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FLORENCIO BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña CARMEN ELIDA PETRALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yí número 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1684-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1207, y doña CATALINA JUANA SELVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1683-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MELGAR ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pampas número 2123, y doña BLANCA ELIDA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Guadalupe número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1670-v.en.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), el día 5 de Abril de 1887, domiciliado en Colón, y doña LUISA BUSCHIAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 16 de Julio de 1895, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.
1663-v.en.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 72, y doña MARIA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Escocia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.
1698-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VEZZOSO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña CARMEN DEL AVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1710-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENTE SALVATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña DELIA PETRONILA RODRIGUEZ ARDITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1687-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2608, y doña LUISA MAGLIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos I. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1656-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la Avenida al Cerro número 237, y doña LUCIA MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Muró número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1695-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BONAPELCH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en la calle Agraciada número 958, y doña ELISA RAPPALINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nuevo París, domiciliada en la calle Grecia número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1696-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino al Cerro número 417, y doña DOLORES GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en el Camino al Cerro número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1697-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1458, y doña ANGELICA LUSSICH PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civl.
1680-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS STEVENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 77, y doña ELENA GIRIBALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civl.
1681-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIÑEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle La Jamia número 32, y doña CORINA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1682-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ibicuy número 1161 (5.a sección), y doña ISAURA CARPANESSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1700-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SILVA FERRER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 3 a, y doña ADOSINDA HELIODORA RODRIGUEZ ROSES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Carmen número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1671-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657 (8.a sección), y doña MARIA ELVIRA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1667-v.en.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña TERESA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1672-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle R. Massini número 91, y doña CARMEN VASQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
17[illegible]-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESFORO [illegible], de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2[illegible], y doña MARIA PELAJIA SILVERA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río [illegible], domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1704-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN CATALA MOYANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña FELICIA SILVERA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río [illegible], domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
17[illegible]-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SINFORIANO PITTAMIGLIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 13, y doña ADRIANA AMALIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
16[illegible]-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GONZALEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle [illegible] número 1207, y doña JOSEFA RODRIGUEZ Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ayacucho sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1675-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRANCISCO SALAVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Garibaldi número 2206, y doña ELENA BARRETO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1674-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ESPONDABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 64, y doña LEOPOLDINA MIRAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible]

SUSTITUYE: BN

PAGINAS: 201/202

FECHA: 13/ 1 /1919

SUSTITUYE: BN

PAGINAS: 203/204

FECHA: 13 / 1 / 1919

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ribero; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. —Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.11-3454-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa de Prati de Canzani y de su hijo don Pedro o Román Pedro Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.10-3439-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Arismendi y doña Máxima Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.8-3416-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. —Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.3-3339-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Delgado y don Luis Delgado Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.3-3338-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

En.4-3364-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cirión y Ubaldina Silveira de Cirión, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.9-3430-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.2-3204-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquél el verdadero; la de baustismo de Dominga Aleja, aparece con el nombre de Dominga Alejas, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento, ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expídese el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Dic.28-3261-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3409-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3163-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Návone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.

En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esté juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz. Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 mm. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para

llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.
En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.
En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.7-3379-v.feb.7.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.20-3170-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Adriano y Darío Alvarez con-

tra José Font, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "5258. — Rivera, Diciembre 11 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a lo establecido en los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra al comerciante don José Font, y ordénase su prisión, debiendo librarse a la Jefatura Política el oficio respectivo. Detángase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, la que se entregará al síndico. A ese efecto, líbrese oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efctos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjasé el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado dón Epifanio B. Stratta, a quien, una vez de recibírsele la aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Ecsribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.28-3259-v.en.20.

Citación y prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil"; don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2580-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Joaquín Antonio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Juan Joaquín de Souza: Rectificar el apellido materno, que está de Avila por Davila. Partida de nacimiento de Eusebio Joaquín de Souza: Rectificar el apellido paterno de Sosa por de Souza, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Clarinda Joaquina de Souza: Agregar al nombre Clarinda con que aparece la inscripta el de Joaquina, y rectificar el apellido paterno, que está Sosa, por de Souza. Partida de nacimiento de Sixta de Souza: Sustituir el apellido de Sosa, con que aparece el padre, por de Souza, y agregar al nombre Clarinda, con que aparece la madre, el de María, para que diga Clarinda María. Partida de nacimiento de Francisco Joaquín de Souza: Agregar al nombre Francisco, con que aparece el inscripto, el de Joaquín, y rectificar el apellido paterno de Sousa por de Souza. Partida de nacimiento de Jovina Joaquina de Souza: Agregar al nombre Jovina, el de la inscripta, el de Joaquina. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor con ese objeto. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3299-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Catepon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Guerrero.

En.8-3426-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Espaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciem-

bre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.4-3346-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendívil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Miguel Ribas, denuncia el fallecimiento de Ramona Parada de Pereyra", y en los autos "Sucesión Juan Cándido da Rosa Junior", venderemos en nuestro salón, Zabala 1371, el lunes 20 del corriente, a las 14 horas, reloj "Longines", cadena, gemelos, anillos, carteras, valijas, colchones, ropas, baúles, sillas, mesas, camas, etc.

En.10-3444-v.en.20.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzg.do de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Feria, dictado en los autos caratulados "Angel y José López, homologación de concordato voluntario", se hace saber al público que el día 19 de Enero de 1919, a las quince horas, en la casa que los señores López ocupan con el comercio, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y del Alguacil designado al efecto, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la expresada razón social, continuándose, si fuere necesario, en los días siguientes, a la misma hora, hasta su terminación. El día veintidós del mismo mes y año, en las puertas del Juzgado de Feria, de las diez y seis y treinta a las diez y siete horas, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Los derechos y acciones emanados del crédito hipotecario constituído por don Cecilio Filemón Gutiérrez sobre los derechos hereditarios que le corresponden por herencia paterna en doscientas treinta hectáreas de campo situado en Garzón. Un terreno solar de propiedad del socio Angel López, ubicado en esta ciudad, calle Treinta y Tres. El remanente que resulte de un inmueble ubicado en Valizas, 8.a sección de este Departamento, compuesto de 170 hectáreas 7.898 metros, que en estado de proindivisión corresponde a don Angel López, sobre el cual pesan las cargas que expresa el expediente respectivo a fojas 25 y vuelta. Se previene: A) Que la mercadería, muebles y útiles se venderán al contado; B) Que el mejor postor sobre los inmuebles oblará el diez por ciento sobre el importe de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que no se tomará por oferta la que se haga al bajar el martillo; D) Que los datos referentes a los inmuebles pueden verse en el expediente respectivo a disposición de los interesados en el Juzgado de Feria. — Rocha, Enero 3 de 1919. — Jaime Padrós Darius, Escribano Público.

En.8-3422-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De todos los ganados y frutos del país pertenecientes a la sucesión Bartolomé Candamil.

El día 20 de Enero, a las 14 horas y 30, venderé, por las bases que se indican, los siguientes animales: 4 bueyes, 25 pesos cada uno; 29 vacas de cría, 14 pesos cada una; 9 terneros mamones, $ 2.50 cada uno; 22 novillos, 15 pesos cada uno; 13 vaquillonas, 11 pesos cada una; 2 yeguas de cría, 4 pesos cada una; 1 caballo andar, 15 pesos; 136 ovejas de cría, mestizas, merino $ 1.20 cada una; 51 corderos, $ 0.60 cada uno; 67 capones, 2 pesos cada uno; y otra cantidad de animales, aves, lanas y cueros que estarán a la vista el día del remate, y que no se detallan por su gran extensión.

La venta se efectuará el día señalado, en el propio campo de la sucesión, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Florida, distante apenas diez kilómetros de la Estación Nico Pérez, y por lotes separados.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil".

Los compradores deberán abonar y retirar sus compras en el acto, pues la venta es al contado.

Por informes, véanse los autos en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, Sarandí 466, o pídanse al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

En.8-3399-v.en.20.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, rematará la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos testamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Piraraja, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Piraraja; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Piraraja, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Piraraja, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Piraraja, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.

En.7-3383-v.en.25.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1919, a las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil del Juzgado, y Actuario que suscribe, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil quinientos pesos, y en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él edificado, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana número 124, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Santos Lagomarsino; por el Norte, José María García; por el Sur, Juan Cora, y por el Oeste, calle Cerrito, hoy Defensa, por medio, con terreno de Lluveras y Fernández. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, quien deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Celedonia dos Santos de Trotta y don Francisco Emilio Trotta, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1918. Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3298-v.en.15.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

La finca de la calle Colón número 1275 y los muebles existentes en la misma.

El día 18 de Enero, a las 14 horas, empezaré con los muebles, y a las 16 horas venderé la finca sobre la base de $ 4.600.00.

Los muebles se venderán por lotes, absolutamente al mejor postor, por lo que deben estos se retirarán concluído el remate de la casa.

Cada postor consignará en garantía de su oferta sobre los muebles el veinte por ciento, y en cuanto a la propiedad se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Augusta Minna Kollmann Grundel", se hace saber al público que el día diez y ocho de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de ocho metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, donde la puerta del edificio tiene el número 1275, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los menores Uriarte; por el Sud, con doña Plácida Ellauri, y por el Norte, con doña Liboria Loyarte. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi oficina, Sarandí 428, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 19.

La casa y los muebles se hallarán en exhibición desde el día 16, pudiendo los que deseen verlo antes dirigirse a mi casa.

En.3-3330-v.en.18.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictado en el expediente caratulado "José De María contra Francisco Antonio Buono, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder, el diez diez y ocho del entrante mes de Enero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno de chacra, con el edificio, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de diez y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando: por el Norte, la calle Veinte; al Sud, la calle Diez y Nueve; por el Este la calle letra F, y por el Oeste, la calle letra E. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco Antonio Buono, Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.31-3305-v.en.15.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Garaicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando: por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

JOSE CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se hace saber que el día diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, y en el paraje denominado Cerrillada, 8.a sección de este Departamento, en la misma casa de los señores Pedro Risso y Hermano, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo; por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc. Una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho y una pieza más, de material y zinc. Un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, así como todas las mercaderías y muebles de que instruye el inventario practicado en estos autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.408.00 por las casas y galpones, y de $ 5.076.51, por las mercaderías y demás enseres. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Se previene igualmente que para las publicaciones y remate decretados ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.20-3167-v.en.12.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de

Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfacer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.

En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.

En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.

En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.

En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elío Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.

En.8-3424-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.

En.8-3421-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.

En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.

En.7-3392-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).

En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.

En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.

En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.

En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.

En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles

abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.
En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.
En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.
En.4-3349-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Millano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad; en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.
En.4-3347-v.en.25.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.
En.3-3329-v.en.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.
En.3-3333-v.en.24.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.
En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.
En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A. los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.
En.2-3326-v.en.23.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.
En.2-3324-v.en.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani 1 establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.
Dic.31-3311-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.
En.2-3319-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.
Dic.31-3312-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.
Dic.31-3306-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Poittevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Cónsolo, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Poittevin (hijo).
Dic.30-3288-v.en.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he prometido vender a los señores Salvador J. y Elías Dohir las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Contela.
Dic.27-3252-v.en.17.

Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.
Dic.27-3254-v.en.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yi, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.
Dic.26-3231-v.en.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he proemitido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.
Dic.28-3278-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber, a los efectos correspondientes, que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos han sido declaradas disueltas las sociedades accidentales Pedemonte, Cotelo y Compañía y Pedemonte y Monichón. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918.
Dic.30-3290-v.en.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.
Dic.27-3256-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jarilao Jartei y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Angel Migues.
Dic.26-3226-v.en.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad López y Bazterrica, propietaria del comercio de café y confitería denominado "La Esmeralda", establecido en la casa número 1949 de la calle Canelones esquina Jackson, de esta ciudad, pues la viuda e hijo del socio Julio López enajenará la participación de éste al socio Martín P. Bazterrica, quedando de pertenecia de éste y a su exclusivo pargo el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones deben hacerse en aquel comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Antonia Crisol de López. — Martín P. Bazterrica.

Dic.24-3206-v.en.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentearán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 30 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bérgara hemos comprado a don José B. Tutzó el biógrafo denominado "Parisien Cinema", establecido en la casa Plaza Independencia números 711, 715 y 717 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Juan J. Tutzó. — Juan Ginard.

Dic.24-3209-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma José Crena y Hermano, con asiento en la calle Yaguarón número 1714, ha sido disuelta ante el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando con el activo y a cargo del pasivo el socio José Crena, por lo que los acreedores pueden pasar con sus créditos, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Crena. — José Crena.

Dic.24-3207-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por documento privado, suscripto ante testigos, he vendido a los señores José Gesto y Compañía las máquinas, molino, útiles y enseres de mi establecimiento situado en la casa calle Paraguay y Santa Fe, icluso la marca de harinas "Glú". Y para toda ulterioridad y fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. —J. Arrarte Corbo. — José Gesto y Cía.

Dic.30-3287-v.en.20.